



FONDO DE EMPLEADOS

wsp

SARLAFT

**Sistema de Administración
del Riesgo de Lavado de
Activos y de la Financiación
del Terrorismo**

**Manual aprobado por la Junta
Directiva
en reunión celebrada el 30 de
Julio de 2021**

LISTA DE ABREVIATURAS

| | |
|----------------|---|
| EOSF | Estatuto Orgánico del Sistema Financiero |
| CBJ | Circular Básica Jurídica |
| GAFI | Grupo de Acción Financiera Internacional |
| GAFILAT | Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica |
| LA/FT | Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo |
| PEP | Personas Públicamente Expuesta |
| ROS | Reporte de Operaciones Sospechosas |
| SIREL | Sistema de Reporte en Línea |
| SARLAFT | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo |
| SES | Superintendencia de la Economía Solidaria |
| UIAF | Unidad de Información y Análisis Financiero |

Contenido

| | |
|--|----|
| DISPOSICIONES INICIALES SOBRE EL MANUAL | 6 |
| INTRODUCCION | 7 |
| 1. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DE FEDEWSP..... | 8 |
| 2. GENERALIDADES SOBRE EL LA/FT | 9 |
| 3. OBJETIVOS DEL SARLAFT | 10 |
| 4. ALCANCE..... | 10 |
| 5. TERMINOLOGIA DE INTERES | 10 |
| 6. REFERENCIAS NORMATIVAS..... | 19 |
| 7. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT | 20 |
| 8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT | 25 |
| 8.1. Funciones de la Junta Directiva | 25 |
| 8.2. Funciones del Representante Legal..... | 26 |
| 8.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento..... | 27 |
| 8.5. Órganos de Control del SARLAFT | 28 |
| 9. PROCEDIMIENTOS..... | 29 |
| 9.1. Procedimientos y Mecanismos del SARLAFT | 29 |
| 9.1.1. Procedimientos para identificar y conocer a los Asociados..... | 30 |
| 9.1.1.1. Realización de la entrevista al asociado | 30 |
| 9.1.1.2. Diligenciamiento del <i>Formato de Inscripción</i> | 31 |
| 9.1.1.3. Solicitud de soportes para la identificación de los asociados..... | 31 |
| 9.1.1.4. Verificación de la información suministrada por el asociado | 32 |
| 9.1.1.5. Validación y consulta de Listas de Control de Riesgos..... | 32 |
| 9.1.1.6. Ingreso y registro de información en el software Operativo | 32 |
| 9.1.1.7. Archivo de documentos y creación del expediente del asociado | 33 |
| 9.1.1.8. Actualización de datos del asociado | 33 |
| 9.1.1.9. Criterios para desvincular un asociado | 33 |
| 9.1.2. Procedimientos para identificar y dar tratamientos a Personas Públicamente Expuestas y Otros factores con mayor sensibilidad al riesgo..... | 34 |
| 9.1.2.1. Procedimientos para Otras Contrapartes sensibles al riesgo | 36 |
| 9.1.3. Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras Partes de Interés que interactúan en las actividades de FEDEWSP..... | 38 |
| 9.1.3.1. Procedimientos para el conocimiento de los trabajadores de FEDEWSP | 38 |

| | | |
|----------|--|----|
| 9.1.3.2. | Procedimientos para el conocimiento e identificación de los Proveedores..... | 38 |
| 9.1.3.4. | Terceros a los cuales se les giren o transfieran recursos por autorización de los asociados | 40 |
| 9.2. | Procedimientos para aplicar las Listas de Control de Riesgo | 41 |
| 9.3. | Reglas transaccionales para los productos del Activo y el Pasivo..... | 42 |
| 9.3.1. | Reglas para el Manejo de Dinero en Efectivo..... | 42 |
| 9.3.2. | Control y Registro de Transacciones Individuales en Efectivo | 43 |
| 9.3.3. | Controles aplicables a las solicitudes de crédito | 43 |
| 9.3.4. | Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía | 43 |
| 9.3.5. | Soportes Documentales para Transacciones de Mayor Cuantía | 43 |
| 9.4. | Señales de Alerta para la Detección de Operaciones Inusuales..... | 44 |
| 9.5. | Detección, Análisis y Reporte de Operaciones Inusuales | 46 |
| 9.6. | Procedimientos para la determinación y reporte de operaciones sospechosas .. | 48 |
| 9.7. | Otros Instrumentos para la adecuada Administración del Riesgo..... | 50 |
| 9.7.1. | Conocimiento del mercado | 50 |
| 9.7.2. | Segmentación de los Factores de Riesgo..... | 51 |
| 9.7.3. | Monitoreo de operaciones o movimientos de los asociados | 52 |
| 9.7.3.1. | Consolidación de Movimientos del Asociado..... | 52 |
| 9.7.3.2. | Seguimiento y Análisis de Operaciones | 53 |
| 10. | INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA | 54 |
| 11. | REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS..... | 55 |
| 11.1. | Reportes Internos | 55 |
| 11.2. | Reportes externos a la UIAF | 55 |
| 11.3. | Reportes sobre Sanciones Financieras Dirigidas | 56 |
| 12. | CAPACITACIÓN | 57 |
| 13. | CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT | 58 |
| 14. | PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES..... | 60 |
| 15. | PROCEDIMIENTOS PARA LA SANCIÓN DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT. | 61 |
| 16. | DEBER DE DENUNCIA | 61 |
| 17. | PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SARLAFT | 61 |
| 18. | ACTUALIZACION DEL MANUAL..... | 62 |
| 19. | GUÍA Y RETROALIMENTACIÓN SOBRE EL SARLAFT | 62 |

20. DISPOSICIONES FINALES..... 62

Anexos

- ANEXO 1** Formato de Inscripción
- ANEXO 2** Procedimientos para realizar la verificación del Formulario y de la documentación soporte
- ANEXO 3** Procedimiento para la Validación y Consulta de Listas de Control de Riesgo
- ANEXO 4** Declaración de Origen de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía

| | | |
|---|---|---|
|  | Manual SARLAFT Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo | Versión 3.0 Página 6 de 64 |
|---|---|---|

DISPOSICIONES INICIALES SOBRE EL MANUAL

Con el propósito de proteger el contenido del presente Manual de procedimientos se recomienda:

No publicar el Manual SARLAFT en la página web; se recomienda generar un breve extracto del Manual y colgarlo para conocimiento de los asociados y demás Partes Interesadas que identifique el Fondo de Empleados.

Cuando se suministren copias electrónicas del Manual se debe suscribir un convenio de confidencialidad con la contraparte y adicionalmente eliminarle todos los atributos al documento, solamente habilitar la opción de *lectura*.

Para los órganos de control como la Revisoría fiscal y la Supersolidaria solamente se recomienda suministrar copias impresas, pero con condiciones de uso.

Los procedimientos y metodologías de este Manual solamente son comprensivos del nivel de riesgo identificado para el Fondo de Empleados.

INTRODUCCION

FEDEWSP DE EMPLEADOS DE WSP Y CIAS AFINES (en adelante **FEDEWSP**) diseña y adopta el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT – el cual se alinea a las exigencias nacionales establecidas en el *Capítulo XVII del Título V* de la CBJ de la Supersolidaria, modificado por la *Circular Externa 010 de 2020* y actualizado por la *Circular Externa 20 de 2020*, y también a las mejores prácticas promovidas por el GAFI y el GAFILAT, en especial lo relacionado con el *Enfoque Basado en Riesgo EBR* para dar tratamiento al LA/FT.

Si bien el Fondo de Empleados es una *entidad vigilada exceptuada* de implementar la mayoría de componentes del SARLAFT establecido para las instituciones de la economía solidaria, la Junta Directiva formaliza en este Manual los procedimientos necesarios para cumplir con una debida diligencia en la identificación de los asociados y establecer los mecanismos para la detección de posibles operaciones inusuales y efectuar los respectivos reportes de operaciones sospechosas cuando se determine la existencia de las mismas.

De esta forma, los procedimientos se han diseñado siguiendo los lineamientos del *Capítulo XVII del Título V*, emitida por la Superintendencia, en especial lo señalado en el *numeral 1.2* para las *entidades vigiladas* que pertenecen al **REGIMEN SIMPLIFICADO**; acatando además lo dispuesto en la Ley 1121 de 2006 y el *Documento Compes 3793 de 2013* y las mejores prácticas promovidas por el estándar internacional en especial lo señalado por el GAFI y el GAFILAT, lo anterior, en consideración del tamaño, características y nivel de riesgos de las actividades de **FEDEWSP**.

Este Manual del SARLAFT, se convierte en uno de los componentes más valiosos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT en el Fondo de Empleados; como principal guía orientadora, es generoso en sus instrucciones, amplio en sus conceptos y considerado de las Amenazas que pueden afectar la operación de FEDEWSP. Los controles y procedimientos son comprensivos de las *Vulnerabilidades* del sector, aunque estas son menores a otros mercados, si pueden generar alto *impacto* en la medida que la entidad desatienda los postulados operativos y de control de riesgo formalizados.

1. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DE FEDEWSP

Fundación y Domicilio

FEDEWSP es una institución colombiana de economía solidaria que orienta sus actividades a prestar servicios que generan bienestar a los asociados; además de fomentar el ahorro y su bienestar, el **Fondo de Empleados** promueve valores significativos para los asociados lo que lo convierte en una buena alternativa de inversión, facilitando mediante sus actividades una mejor calidad de vida de nuestros asociados y sus familias, permitiéndole obtener beneficios de manera igualitaria, justa y con sentido social.

El Fondo de Empleados en la actualidad es una entidad vigilada de **Tercer Nivel de Supervisión** y de **Categoría Básica**, conforme a lo que establece el Decreto 344 de 2017, y las normas que lo aclaren, sustituyan o modifiquen.

El domicilio de **FEDEWSP** se encuentra en la ciudad Bogotá en el departamento de Cundinamarca, desde donde se atienden a los asociados, los cuales se han afiliado al Fondo de empleados cumpliendo con los lineamientos estatutarios.

Características de Nuestro Fondo de Empleados

Dentro de los principales atributos que sirven de criterios al momento de determinar la exposición al riesgo LA/FT en el Fondo podemos mencionar que:

- El Fondo de Empleados presta servicios a sus asociados los cuales se encuentran ubicados en diferentes regiones del territorio nacional.
- Únicamente se permite la afiliación de personas que cumplan con las disposiciones del **artículo 13°** de los estatutos del Fondo.
- Las transacciones del Fondo de Empleados únicamente se realizan en territorio colombiano; **FEDEWSP** no realiza transacciones que impliquen recepción o traslado de recursos a nivel internacional o países de mayor riesgo, conforme a lo establecido en el *numeral 2.2.2.2.3 del capítulo XVII del Título V de CBJ*, modificado por la Circular Externa 10 de 2020 de la SES.
- No se realizan transacciones en efectivo
- No se realizan transacciones en moneda extranjera.

Empresas empleadoras o patronales

Las empresas que generan el vínculo asociativo de acuerdo a los estatutos de **FEDEWSP**, son:

| | |
|---|---------------------------|
| 1 | Consultoría Colombiana SA |
| 2 | Madamme Roses |
| 3 | Wsp Colombia S.A |
| 4 | Wsp Ingeniería |
| 5 | Wsp Consultoría |
| 6 | Tecno ambiental |
| 7 | Consortio Energía |

Productos y Servicios

El Fondo ofrece a sus asociados la posibilidad de ahorrar y a partir de esto acceder a beneficios y a las líneas de crédito que en la actualidad se encuentran en implementación en el Fondo de Empleados.






Forma Transaccional

La interacción transaccional de los asociados con **FEDEWSP** usualmente se realiza mediante descuentos autorizados de su nómina, sin embargo, los asociados también pueden utilizar los canales bancarios para realizar depósitos y pagos a la Entidad, toda vez que **FEDEWSP** no recibe, ni entrega dinero en efectivo a los asociados, y los desembolsos se realizan mediante transferencia o cheque teniendo en cuenta los reglamentos de control internos.

Sobre los riesgos de LA/FT, estos están dados principalmente por las interacciones que tengan nuestros asociados con recursos diferentes a los obtenidos producto de su salario y con los cuales se pretendan ahorrar, o disminuir endeudamiento a través del pago o prepago anticipado de obligaciones; en este Manual serán tratados estos y, otros factores relacionados con los empleados, los proveedores y otras Partes Interesadas.

Transacciones que generan mayor sensibilidad al riesgo

A continuación, se relacionan algunas transacciones que merecen mayor cuidado y prudencia al interior de **FEDEWSP**:

| | Tipo de Transacción | Nivel de Riesgo |
|---|--|---|
| 1 | Cancelación de créditos antes de su vencimiento, con sumas de dinero, no coherentes o proporcionales al ingreso del asociado, en transacciones individuales y múltiples. |  |
| 2 | Ingreso de recursos no proporcionales al salario o ingreso del asociado para aumentar el saldo de los aportes o acreditar líneas de ahorro, por parte del asociado. |  |
| 3 | Asociados que solicitan la devolución de sus recursos manifestando al fondo que se realizaron transferencias o pagos por error al Fondo de Empleados. |  |
| 4 | Asociados que reciben acreditaciones o transferencias desde jurisdicciones diferentes a su residencia y lugar de trabajo, sin justificación aparente. |  |
| 5 | Asociados que realizan transacciones con recursos que no son de su propiedad sino de familiares o terceros. |  |

Quando se determine o se presenten este tipo de transacciones se deben aplicar los mecanismos descritos en el **subnumeral 9.3.4 y 9.3.5** de este Manual

2. GENERALIDADES SOBRE EL LA/FT

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo son delitos transnacionales que afectan las economías de muchos países y son una amenaza constante a la que se encuentran sometidas las

empresas de todos los sectores de la economía; sus largos tentáculos y complejidad han logrado vincular y permeare las más altas esferas de las sociedades, permitiendo que se legalicen millonarios recursos destinados a los grupos criminales, quienes financian de esta forma sus actuaciones delictivas.

Las organizaciones criminales constantemente están buscando mecanismos y escenarios propicios para ocultar, legalizar y disfrazar recursos de procedencia ilícita, utilizando empresas legalmente constituidas y personas, quienes por desconocimiento o negligencia se ven contagiadas en forma directa o en forma indirecta y sistémica, por las actuaciones malintencionadas de organizaciones y personas con las que se establecen relaciones contractuales de cualquier índole.

El terrorismo es uno de los delitos más complejos que sufre las sociedades modernas; algunas organizaciones, grupos ilegales, extremistas, motivados por diferentes ideologías atacan contra el estado de derecho, la comunidad y por consiguiente contra las personas que en ella habitan, causando dolor, desolación y pérdida de vidas, buscando presionar los gobiernos tras fines políticos, religiosos, entre otros.

Por lo anterior, es necesario un compromiso institucional y el desarrollo de políticas efectivas y reales que permitan a los diferentes estamentos que hacen parte de la economía, implementar herramientas, mejores prácticas corporativas y de negocio, y ante todo que permitan crear conciencia entre las personas para entender que tanto el LA/FT, son delitos de altísimo impacto, que pueden acabar la reputación de las empresas y las personas.

3. OBJETIVOS DEL SARLAFT

El Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, que adopta **FEDEWSP** tiene como objeto fundamental minimizar la posibilidad que, a través de las transacciones, operaciones y procesos derivados de los servicios de ahorro y crédito, en el Fondo de Empleados no se introduzcan recursos provenientes de actividades ilícitas o que los recursos del Fondo -administrados o desembolsados- tengan como destino la financiación de actividades terroristas.

Así mismo, se espera que el SARLAFT sea un elemento que contribuya a fortalecer la Cultura Corporativa y los principios de integralidad establecidos en los reglamentos de control existentes.

4. ALCANCE

En consideración a lo expuesto en el Capítulo XVII del Título V de la CBJ, en el numeral 1 y subnumeral 1.2. donde se define el ámbito de aplicación del SARLAFT, por su nivel de riesgo, naturaleza, valor de los activos y nivel de supervisión, a **FEDEWSP** le corresponde diseñar e implementar un **SARLAFT SIMPLIFICADO**, que incluye únicamente la adecuación y desarrollo de los **Elementos** del modelo de prevención y control del riesgo de LA/FT.

Teniendo en cuenta los objetivos definidos en el Numeral anterior, nuestro SARLAFT abarca todas las actividades que realiza el Fondo de Empleados, estos es los servicios de ahorro y crédito y sus diferentes líneas, estableciendo procedimientos adicionales para la identificación y conocimiento de otras partes de interés como los proveedores, beneficiarios, empleados, entre otros.

5. TERMINOLOGIA DE INTERES

Para una mejor comprensión de este Sistema Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, a continuación, se relaciona una serie de términos comunes a los aspectos que se tratan en el presente Manual. Aunque pueden existir muchos más, estos son los más básicos que se tienen relacionados con el control y prevención del LA/FT.

5.1. Definiciones Específicas

- a) **Riesgo:** Es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas que afecte el funcionamiento y la continuidad de las operaciones y actividades de FEDEWSP.
- b) **Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de pérdida daño que puede sufrir FEDEWSP por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- c) **Lavado de Activos:** Proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a recursos de procedencia ilícita; se conoce también como reciclaje de dinero sucio o blanqueo de capitales ilícitos. El lavado involucra activos de origen ilícito, es decir, aquellos provenientes de cualquiera de los delitos consagrados como tales por el *artículo 323 del Código Penal Colombiano*.
- d) **Financiación del terrorismo:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. Este delito se encuentra consagrado en el *artículo 345 del Código Penal Colombiano*.

5.2. Definiciones Generales

A

Actividad ilícita: actividad contraria a lo que dispone la ley. Para el caso del contexto de este SARLAFT, corresponde a las transacciones que se tratan de prevenir, controlar, minimizar, detectar y reportar a través de los procedimientos redactados en este Manual.

Administración del Riesgo: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Análisis de riesgo: Un uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia en que puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

B

Beneficiario Final: Es toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado.

De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los mismos.

Asimismo, es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción.

Las organizaciones solidarias deben obtener el nombre y el número de identificación del beneficiario final y consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia.

C

Chequeo o validación en listas: Es la actividad por medio de la cual, se coteja o verifica si los asociados actuales y nuevos, los empleados, los proveedores de materias primas o bienes, contratistas, beneficiarios de transferencias y otras Partes Interesadas se encuentra en las Listas de Control de Riesgo utilizadas por **FEDEWSP**.

Controles: Son políticas, procesos, dispositivos, prácticas u otras acciones ejecutadas en **FEDEWSP** por sus trabajadores y administradores encaminadas a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en el sector de la economía solidaria.

D

Debida Diligencia (*Due Diligence*): Es el conjunto de procesos que debe realizar **FEDEWSP** para la incorporación de los documentos e información exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y suministrada por los asociados que hace posible el desarrollo del objeto social bajo sanos lineamientos de constitucionalidad y legalidad.

Declaración de origen de fondos: Declaración voluntaria donde un asociado, proveedor, deudor solidario o cualquier tercero manifiestan el origen o procedencia del dinero o los recursos con los que accede a los servicios de ahorro o crédito o con los cuales pretende realizar una operación o movimiento en **FEDEWSP**.

E

Empresa obligada: Hace referencia a las entidades de economía solidaria que se encuentran obligadas a darle cumplimiento a lo previsto en la Circular Externa 14 de 2018 de Supersolidaria.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la entidad durante un intervalo particular de tiempo.

F

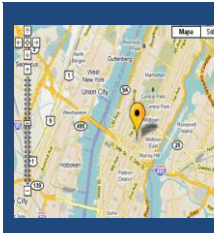
Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo, que aplican de acuerdo con la naturaleza, características y las actividades de la economía solidaria. De acuerdo con señalado en el Capítulo XVII del Título V de la CBJ, y para efectos de la política de este SARLAFT se tendrán en cuenta los siguientes:



Asociados



Productos



Jurisdicciones



Canales de
Distribución

- ✓ **Asociados:** Corresponde a las personas naturales, con las cuales **FEDEWSP** establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de la actividad de **FEDEWSP**.

Es toda persona natural en los términos del *artículo 21 de la Ley 79 de 1988*, que fue aceptada por la junta directiva y realiza los aportes sociales definidos en los estatutos de **FEDEWSP**.

- ✓ **Productos:** Hace referencia a los servicios de ahorro y crédito, y otros que ofrece **FEDEWSP** a sus asociados.
- ✓ **Canal de distribución:** Corresponde a los medios utilizados por la organización solidaria para la prestación de sus productos y servicios, tales como oficinas, corresponsales, cajeros automáticos (ATM), POS (incluyendo Pin Pad), Sistemas de Audiorespuesta (IVR), centros de atención telefónica (call center, Contac center), sistemas de acceso remoto para clientes (RAS), internet, banca móvil).

En la actualidad los medios de pago para recepción y desembolso de los recursos son: *Descuentos de nómina, pagos en las cajas de los bancos mediante depósito por parte del asociado y transferencias de cuenta a cuenta.*

- ✓ **Jurisdicción:** Zona geográfica, localización, entorno, ubicación donde se encuentra localizado **FEDEWSP** o la jurisdicción donde se encuentran los asociados o las demás Partes Interesadas a las que se les dará tratamiento en este Manual.

En este sentido se tiene en cuenta que **FEDEWSP** tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá en el departamento de Cundinamarca.

También se consideran como factores generadores de riesgo, las siguientes Partes Interesadas que serán tratadas en este SARLAFT: *Los trabajadores, proveedores, los beneficiarios de transferencias, los convenios*, entre otros.

G

GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional): Es un organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.



GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

H

Herramientas: Son los medios que utiliza **FEDEWSP** para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, aplicaciones tecnológicas y hojas electrónicas de control.

I

Indicadores: Son la relación entre variables cuantitativas o cualitativas, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en el objeto o fenómeno observado, respecto de objetivos y metas previstas e influencias esperadas. Los indicadores pueden ser valores, unidades, índices, series estadísticas, etc., son ante todo información, es decir, *agregan valor no solo datos y son un medio y no un fin*.

L

Listas de Control de Riesgo (Listas restrictivas): Herramientas que almacenan y consolidan, personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales, que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo y otros delitos como el narcotráfico, corrupción, entre otros. Las listas de control de riesgo se clasifican en *Vinculantes Obligatorias* y *No Vinculante de Cautela*.

[En el Numeral 9.2 y Anexo 3, se relacionan los procedimientos específicos para la validación y consulta de las Listas de Control de Riesgo]

Listas Vinculantes Obligatorias: Corresponde a las Listas de obligatorio cumplimiento para el estado colombiano de conformidad con el derecho internacional en la lucha contra el terrorismo. Estas Listas deben ser acogidas por las empresas que, por su actividad u objeto económico, debe implementar SARLAFT o mecanismos similares para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT. Las listas vinculantes para Colombia, son:

- La Lista ONU
- La Lista de Terroristas de EEUU
- Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas
- Lista de la Unión Europea de personas catalogadas como terroristas

Listas No Vinculantes de Cautela: Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden estar vinculadas con el narcotráfico, corrupción o pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o

condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo. Entre ellas se encuentran las siguientes:

- **Lista Clinton:** También denominada Lista OFAC; esta Lista hace referencia a una "lista negra" de empresas y personas sospechosas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico. La lista es emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control (OFAC)*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Aunque no es una Lista Vinculante, es una lista que tiene un carácter casi de obligatoria para Colombia, por las repercusiones que podrían generarse para las empresas que le presten servicios o se relacionen con personas designadas en la también denominada *Lista OFAC*.
- **Lista de Interpol:** En esta Lista se incluyen los individuos más buscados por la justicia a nivel mundial.
- **Lista de la Contraloría General de la Nación:** Corresponde a la lista de personas naturales y jurídicas a quienes se les ha dictado fallos sobre responsabilidad fiscal, ejecutoriada y en firme, y no hayan cumplido la obligación de resarcir contenida dentro del fallo. Esta lista se publica trimestralmente por la CGR y es conocido como Boletín de Responsables Fiscales.
- **La base de datos de la Procuraduría General de la Nación:** Es un sistema de información que permite consultar de forma gratuita los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, reflejando las anotaciones de las sanciones impuestas en Colombia, para personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.
- **La base de datos de la Policía Nacional,** relativa a los antecedentes judiciales de las personas en general.

M

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

O

Oficial de Cumplimiento: Corresponde a la persona designada por la Junta Directiva de FEDEWSP encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT.

Omisión de Denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación Intentada: Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

Operación inusual: Son aquellas transacciones u operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, que se ha establecido como normal.

Operación sospechosa: Es aquella operación que, por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Operación, transacción o movimientos de alto riesgo: Son aquellas que presentan alta vulnerabilidad de ser utilizadas para lavar activos o financiar actividades terroristas.

P

Partes interesadas: Hace referencia a las personas naturales y jurídicas diferentes a los asociados, que si bien no tienen una vinculación o relación directa con **FEDEWSP** si participan o se benefician de actividades misionales como el ahorro y el crédito, por ejemplo:

- ▶ Trabajadores
- ▶ Proveedores
- ▶ Beneficiarios de transferencias o pagos
- ▶ Familiares de los asociados
- ▶ Beneficiarios finales
- ▶ Los convenios
- ▶ Entre otros.

Personas Expuestas Políticamente o PEP's: Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o en virtud de su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos.

También se consideran PEP's los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de estado, conforme a lo desarrollado más adelante en este Manual.

[En el Numeral 9.1.2 se relacionan los procedimientos específicos para el tratamiento de los PEP en el Fondo de Empleados]

Política: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en **FEDEWSP**. Las políticas deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Prevención del riesgo LA/FT en el sector de la economía solidaria: Es la implementación de políticas y procedimientos que incluye mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

R

Reportes Internos: Son aquellos que se realizan y manejan al interior de **FEDEWSP**, los cuales pueden ser efectuados en forma verbal o por escrito al Oficial de Cumplimiento con carácter confidencial, por cualquier trabajador, empleado o administrador de **FEDEWSP**, que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de una operación inusual.

Reportes Externos: Son los reportes que debe hacer **FEDEWSP** ante la UIAF, esto es, ROS (Reporte de Operación Sospechosa) Negativo o Positivo y Transacciones en Efectivo, Negativos o Positivos y otros que sean incorporados por la normatividad aplicable.

También corresponde a los reportes que tiene que enviar **FEDEWSP** a la Fiscalía General de la Nación en relación con las *Sanciones Financieras Dirigidas*, es decir, cuando se detectan en el Fondo, activos o recursos de personas relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo y la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, previa validación de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, conforme se establece más adelante.

Reportes Objetivos: Corresponde al reporte de transacciones individuales o múltiples en efectivo.

Reporte Subjetivos: Corresponde al reporte de transacciones sospechosas.

Riesgos Asociados: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en **FEDEWSP**, esto incluye: *Riesgo Legal*, *Riesgo Reputacional*, *Riesgo Operativo* y *Riesgo de Contagio*.



Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir **FEDEWSP** al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir **FEDEWSP**, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, artículos noticiosos respecto de la entidad y sus prácticas comerciales, que cause pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales, con la posibilidad de ser incluido o vinculado en lista Clinton u otras listas que generen impactos negativos para **FEDEWSP**.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que puede sufrir **FEDEWSP**, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado, vinculado o asociado.

Riesgo Operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas.

S

Sanciones Financieras Dirigidas: El termino sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas.

Estas sanciones están dirigidas a la prevención de la **Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**, mediante la aplicación y consulta de los listados del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas incluidos en las siguientes resoluciones:

Tabla 2. Listas y Resoluciones sobre la financiación del terrorismo.

| Tipo de Listado | Resolución |
|--|--|
| Listados en materia de Prevención a la Financiación del Terrorismo | Según las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 y 1988. |
| Listado en materia de Prevención de Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva | Según la Resolución del Consejo de Seguridad 1718. |

Señales de alerta: Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los trabajadores de **FEDEWSP**, por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un reporte al Oficial de Cumplimiento.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea, creado por la UIAF como un mecanismo para que los distintos sujetos obligados reporten periódicamente las transacciones objetivas y subjetivas conforme establece los instructivos y anexos técnicos aplicables a los diferentes sectores que deben adoptar sistemas para controlar el LA/FT.

T

Tipologías: Es la clasificación y descripción de las técnicas o procesos utilizados por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.¹

U

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada

¹ UIAF. Tipologías de LA/FT - Julio 2004

por la Ley 526 de 1999, modificada por la *Ley 1121 de 2006*, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

6. REFERENCIAS NORMATIVAS

Dado que el riesgo de Lavado de dinero y financiación del terrorismo ha sido considerado como un flagelo de índole transnacional, varios organismos internacionales han expedido regulaciones que han sido adoptados por los diferentes países. Las autoridades colombianas han ratificado las siguientes normas y resoluciones, por lo cual, las mismas, así como aquellas que modifiquen, aclaren o complementen son parte integral del presente Manual.

Legislación Internacional aplicable

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Aprobada por la Ley 67 de 1993-Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la ley 808 de 2003 –Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la Ley 800 de 2003 –Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 –Sentencia C-172 de 2006).
- Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI.

Legislación Nacional Aplicable

- Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Modificada por la Ley 1453 de 2011.
- Ley 526 de 1999: Por medio del cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
- Ley 599 de 2000: Código Penal, que establece como delito las siguientes actividades: lavado de dinero, la financiación del terrorismo, la omisión de denuncia de los particulares en hechos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y el enriquecimiento ilícito.
- Decreto 1497 de 2002: El cual dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF en la periodicidad y forma que esta entidad lo solicite.
- Ley 793 de 2002: Por medio del cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen reglas que gobiernen la extinción de dominio. Modificada por la Ley 1708 de 2014.
- Decreto 3420 de 2004: Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones. CCICLA, creada por el Decreto 950 de 1995.
- Ley 970 de 2005: Por medio del cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley 1121 de 2006: Llamada “Ley Antiterrorista”, mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionaron y modificaron algunos artículos del Código Penal por conductas



punibles relacionadas con la financiación del terrorismo y se otorgó facultades discrecionales a la UIAF para el acopio de información de su competencia.

- Ley 1108 de 2006: Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
- Ley 1330 de 2009: Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.
- Circular Externa 100-004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades: Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).
- Ley 1474 de 2011: Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1453 de 2011: Por medio del cual se modificó el Artículo 323 de CP y se incluyó dos nuevos delitos como fuente de dinero ilegal: Tráfico de Menores de Edad y la Asociación para el concierto para Delinquir – Bacrim”.
- Documento CONPES 3793 (Consejo Nacional de Política Económica y Social) del 18 de diciembre de 2013. Establece los lineamientos para la implementación de la política nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
- Ley 1708 de 2014 nueva ley de extinción de dominio y sus efectos prácticos sobre bienes mal habidos.
- **Circular Externa 006 de 2014:** en la cual se establece el SIPLAFT para las entidades de economía solidaria que no ejercen actividad financiera.
- **Ley 1762 de 2015:** Mediante la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.
- **Circular Externa 04 de 2017:** En la cual se define el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para las entidades de economía solidaria.
- **Circular Externa 10 de 2017:** la cual amplía los plazos para que las entidades de economía solidaria implementen el SARLAFT definido en la CE 04 de 2017.
- **Circular Externa 14 de 2018:** La cual actualiza el SARLAFT y deroga la Circular Externa 4 de 2017, estableciendo nuevas condiciones para el SARLAFT de las instituciones de economía solidaria.
- **Circular Externa 10 de 2020:** Publicada por la SES en marzo de 2020, la cual modifica algunos aspectos del SARLAFT tales como: *Etapa de identificación; la posibilidad de realizar entrevistas no presenciales para vincular asociados; países de mayor riesgo;* y la guía y retroalimentación sobre aspectos del SARLAFT por parte de la Supersolidaria.

7. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT

Las Política de este Manual son reglas de conducta, filosofía de comportamiento y procedimientos para orientar la actuación del Fondo de Empleados. Es así como, el Sistema requiere de la adopción de estos ejes conceptuales básicos que permitan aplicarlo en forma eficiente y oportuno dentro de las posibilidades que puede ofrecer la entidad, armonizando funciones, actividades y resultados que permitan alcanzar los objetivos propuestos.

Bajo este entendido, la Junta Directiva de **FEDEWSP** comprende la necesidad de gestionar, prevenir y controlar el riesgo adoptando las siguientes políticas de imperativo cumplimiento:

a. Metodologías para la Gestión del Riesgo

En **FEDEWSP** se aplican metodologías que permiten evaluar las situaciones generadoras de riesgo, su probabilidad de ocurrencia frente a cada una de las fuentes de riesgo y el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados o relacionados.

El seguimiento permite la realización de ajustes al SARLAFT y tomar decisiones sobre las situaciones de riesgo relacionados.

b. Priorización del SARLAFT

Los intereses comerciales de **FEDEWSP** no se antepondrán al cumplimiento de las políticas en materia de administración, prevención y control de los riesgos de LA/FT, señaladas en este Manual.

c. Gestión sobre Fuentes de riesgo

En **FEDEWSP** se aplicarán mecanismos de prevención y control que permitan administrar los riesgos de LA/FT motivados por las fuentes de riesgo y las Partes Interesadas definidas en este SARLAFT.

Los trabajadores y administradores de **FEDEWSP**, han integrado a sus mecanismos e instrumentos de control, lineamientos que le permitan administrar los riesgos inherentes a los negocios, actividades y operaciones que realice en jurisdicciones con mayor sensibilidad al riesgo de LA/FT, las cuales se pueden observar dentro del *Numeral 9.1.2* de este Manual.

d. Conocimiento e identificación de los asociados

No se aceptará la vinculación o realización de transacciones con asociados que no permitan desarrollar o que no cumplan los mecanismos y procedimientos de conocimientos de asociados definidos en el *subnumeral 9.1.1* de este Manual SARLAFT.

Los asociados y las demás partes interesadas deben estar plenamente identificados como aparece en los documentos de identidad aplicables y por ninguna razón habrá titulares de productos anónimos o bajo seudónimos o alias.

El Fondo de Empleados dispondrá de los mecanismos que permitan conocer y mantener actualizada la información de los asociados; de igual forma, se establecerán los mecanismos para conocer a otras partes interesadas.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Capítulo XVII del Título V, **FEDEWSP NO** delegará en terceros la vinculación de asociados; sin embargo, el Fondo podrá suscribir convenio con la empresa patronal, *para realizar el proceso de conocimiento del asociado, siempre y cuando en dicho proceso se cumplan con los requisitos establecidos* en este SARLAFT y la vinculación del asociado la realice el Fondo de Empleados.

De igual forma, y considerando lo establecido en la Circular Externa 10 de 2019, cuando **FEDEWSP** contemple la posibilidad de realizar entrevistas no presenciales para vinculación de los asociados, podrá hacerlo pero haciendo uso de soluciones tecnológicas que permitan, con una serie de validaciones automatizadas, realizar la autenticación de la identidad del potencial asociado, y deberá señalar en el procedimiento, las razones que justifiquen su uso y las medidas que serán implementadas para mitigar los riesgos que se puedan generar, incluyendo las que sean necesarias para hacer un seguimiento más estricto a estos asociados.

e. Aplicación de Listas de control de riesgos

FEDEWSP no establecerá relaciones contractuales con asociados, empleados, proveedores y otras Partes Interesadas que se encuentren registrados en las Listas vinculantes para Colombia. Por otra parte, la coincidencia con la *Lista OFAC* (Clinton) u otras listas no Vinculantes de Cautela, con información negativa de carácter público relacionada con el LA/FT, se considerará como un criterio importante para negar o terminar una relación contractual.

En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos o vínculos correspondientes, no se mantendrán el vínculo de asociación, negocios o contratos con personas naturales o jurídicas incluidas en listas vinculantes o la lista restrictiva (OFAC) o cuando se les inicie procesos administrativos y/o judiciales por LA/FT.

f. Política sobre Sanciones Financieras Dirigidas

Como parte de esta política, **FEDEWSP** realizará un monitoreo y seguimiento anual o con la periodicidad que defina el Oficial de Cumplimiento, confrontando su base social como mínimo contra la *Lista ONU* (garantizando que se consulte como mínimo las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen) con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, la entidad vigilada, de manera inmediata, debe ponerlo en conocimiento del Fiscal General de la Nación y de la UIAF a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

g. Atributos y Naturaleza del SARLAFT

Este SARLAFT ha sido diseñado garantizando que sus procedimientos acojan las mejores prácticas promovidas por el estándar nacional sobre gestión del riesgo, en especial las recomendaciones del Modelo de Administración del Riesgo LA/FT para el sector solidario– Publicado por la SES, el Instructivo Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en el sector solidario – Publicado por la UIAF, y los postulados internacionales que en la materia señala el GAFI y el GAFILAT.

Los procedimientos de prevención y control diseñados e implementados en este Manual son proporcionales, racionales, sencillos y comprensivos del nivel de riesgo y de los procesos de **FEDEWSP**, por lo tanto, garantizan su fácil cumplimiento y evitan que sean aplicados en forma diferente, desigual o discriminatoria por los encargados de su ejecución.

h. Políticas Transaccionales para el SARLAFT

Manejo de Dinero en Efectivo

De acuerdo con la naturaleza de las operaciones, negocios y contratos celebrados por **FEDEWSP**, se cuenta con políticas que restringen la recepción y desembolso de dinero en efectivo dentro de las oficinas de **FEDEWSP** para afectar las distintas líneas de ahorro y de crédito. Todos los pagos a

Partes Interesadas serán efectuados a través de transferencias o cheques conforme lo disponen los reglamentos internos de **FEDEWSP**.

Solo se manejará el efectivo necesario para el cumplimiento de labores administrativas en los montos y con los controles establecidos por la administración a través de los fondos fijos de caja menor que se definen en el procedimiento de administración caja menor.

Políticas en materia de pagos y transferencias

- No se prestará ningún producto financiero del Fondo de Empleados para efectuar operaciones financieras de terceros.
- Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones en los servicios de ahorro y crédito.

Política en materia de préstamos u obtención de recursos externos

Conforme a lo establecido en los reglamentos internos, **FEDEWSP** podrá obtener recursos externos provenientes de créditos del sector financiero, solidario u otras Entidades vigiladas previa comprobación de aspectos reputacionales, trayectoria y autorización de funcionamiento en Colombia.

i. Conflicto de Interés

FEDEWSP deberá administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y de sus asociados, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más asociados de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de los asociados, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto y que vayan en detrimento de la misma Entidad.

Para la prevención y resolución de conflictos de interés, se seguirán los postulados establecidos en el reglamentos o códigos internos, los cuales contienen las especificaciones e indicaciones para el manejo de estos.

j. Promoción de la cultura sobre el SARLAFT

Al interior de **FEDEWSP** se impulsará la cultura en materia de prevención y control de LA/FT a través del Oficial de Cumplimiento.

La Entidad establece presupuestos que garanticen que los trabajadores de **FEDEWSP** (cuando aplique) tendrán una adecuada formación en los asuntos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, en los procesos de inducción o ingreso al Fondo de Empleados y actualización en forma anual.

k. Colaboración con las autoridades competentes

FEDEWSP de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional, se compromete a colaborar con la administración de justicia, ayudando oportunamente con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía, DIJIN, Policía y otros investidos de estas atribuciones.

l. Reserva de Información

FEDEWSP deja consignado en el presente Manual, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada y reportada (propia de los asociados, los empleados, proveedores y demás Partes Interesadas en la actividad de **FEDEWSP**), garantizando el cumplimiento del 100% de lo ordenado en la *Ley 1121 de 2006*.

No obstante que la persona encargada de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el Oficial de Cumplimiento, ningún administrador o empleado de **FEDEWSP** podrá dar a conocer el nombre de las personas sobre las cuales se hayan detectado o reportado operaciones sospechosas, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto la *Ley 1121 de 2006*, sobre la reserva de información reportada a la UIAF.

m. Disposición de información para la UIAF

Nuestro Fondo de Empleados atenderá y responderá oportunamente a cualquier requerimiento de información por parte de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF en lo atinente al conocimiento de un determinado cliente o transacción u operación conforme a lo señalado en el *artículo 8 de la Ley 1121 de 2006* y en la *Ley 1621 de 2013*, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.

n. Canales de comunicación y consulta con el Oficial de Cumplimiento

Es deber de las personas que trabajan en **FEDEWSP**, cuando su estructura organizacional así lo permita, informar en forma oportuna al Oficial de Cumplimiento aquellos eventos que contraríen las políticas de prevención y control del LA/FT.

Con el fin de contribuir con el fortalecimiento y adecuada aplicación de los mecanismos e instrumentos señalados en este SARLAFT, las personas que trabajan en **FEDEWSP** podrán consultar cuando lo consideren necesario al Oficial de Cumplimiento o cualquier otra dependencia, sobre la aplicación de algún procedimiento o elemento particular del SARLAFT.

o. Políticas de conservación de documentos

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de los asociados y las demás Partes Interesadas del SARLAFT, se deben organizar y conservar el tiempo señalado normativamente, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

En **FEDEWSP** se adoptarán los mecanismos que permitan conservar en forma adecuada la información documental producida en ejecución del SARLAFT, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, los resultados de los análisis de las operaciones inusuales, entre otros.

p. Responsabilidades en el cumplimiento del SARLAFT

Todos los procesos de **FEDEWSP**, sus administradores, órganos de control, el personal operativo, son encargados junto con el Oficial de Cumplimiento de velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las instrucciones que define este SARLAFT para gestionar los riesgos inherentes a los servicios de ahorro y crédito ofrecidos por nuestra Entidad.

Cualquier incumplimiento o indicio de alerta que pueda configurarse en una amenaza para la estabilidad de **FEDEWSP** debe ser comunicada al Oficial de Cumplimiento o al superior jerárquico para que se disponga de los controles y acciones necesarias.

q. Sanciones

El incumplir con una o varias de las instrucciones impartidas en este Manual SARLAFT, se considera práctica insegura y no autorizada, y por lo tanto es sancionada al tenor de los postulados del Reglamento Interno de Trabajo de **FEDEWSP**, las cláusulas aplicables de los contratos laborales y se seguirá el procedimiento señalado en el reglamento interno, en lo que resulte aplicable.

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Con el propósito de garantizar un adecuado funcionamiento del SARLAFT, la estructura organizacional en **FEDEWSP** incorpora a la Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento, y dos colaboradores para desarrollar las tareas operativas para la adecuada prestación de los servicios de ahorro y crédito a los asociados.

Las funciones y responsabilidades que se relacionan a continuación adicionan o complementan las actividades y obligaciones formales derivadas de los requisitos legales e internos propios de sus respectivos cargos en **FEDEWSP**.

A continuación, se definen las funciones particulares para los integrantes de la estructura organizacional:

8.1. Funciones de la Junta Directiva

Como máximo órgano dentro de la estructura organizacional, tiene las siguientes responsabilidades y funciones frente al SARLAFT, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 2.2.4.1. del Capítulo XVII del Título V:

a) Fijar y Establecer las políticas del SARLAFT

Para cumplir con esta función la Junta Directiva de **FEDEWSP** debe revisar y formalizar en el acta respectiva, las políticas que aplicará **FEDEWSP** con el propósito de disminuir y minimizar la ocurrencia del riesgo de LA/FT en las operaciones, actividades, transacciones o movimientos realizados en la Entidad.

b) Aprobar el Código de Ética y Conducta en relación con el SARLAFT

La Junta directiva de **FEDEWSP** debe garantizar que la Entidad cuente con un Código de Ética y Conducta que defina como mínimo las reglas de comportamiento y actuaciones frente a la administración del riesgo e incorpore postulados para el manejo de conflicto de intereses, lineamientos éticos para el manejo de factores con mayor exposición al riesgo, entre otros.

c) Aprobar los procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.



Esta función se cumple con la discusión y formalización de los procedimientos incluidos en este Manual SARLAFT. Debe entenderse que los procedimientos han sido diseñados en consideración a las operaciones, tamaño y naturaleza de las actividades de FEDEWSP, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento.

d) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente

La Junta Directiva es responsable de realizar el nombramiento de la persona que desempeñara el rol de Oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, garantizando que los funcionarios cumplan con los requisitos institucionales y personales exigidos en el *subnumeral 2.2.4.3.1.2* del Capítulo XVII del Título V de la CBJ.

La designación del Oficial de Cumplimiento debe quedar incorporada en la respectiva acta de la reunión y debe notificarse a mediante comunicación ante la Superintendencia conforme se indica al final del *subnumeral 2.2.4.3.1.2* del Capítulo XVII del Título V de la CBJ, adjuntando copia del acta del órgano permanente de administración donde conste su nombramiento.

e) Pronunciarse respecto del contenido del informe trimestral presentado por el Oficial de Cumplimiento y la revisoría fiscal, dejando constancia en acta o documento similar

La Junta Directiva de FEDEWSP debe revisar el informe trimestral presentado por el Oficial de Cumplimiento sobre el SARLAFT y realizar un pronunciamiento sobre los puntos incluidos en este informe, asegurándose de dejar evidencia en la respectiva acta.

Igual labor deben desempeñar con el informe trimestral que sobre la evaluación del SARLAFT presente la revisoría fiscal.

f) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, en consideración a las características y el tamaño de las operaciones de la Entidad.

La Junta asignará las herramientas y apoyo que garanticen y sean necesarias para que el SARLAFT se desarrolle en forma oportuna, efectiva y con el alcance propio de las actividades de la Entidad.

g) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.

No obstante que en la actualidad en FEDEWSP se restringe la administración y manejo de dinero en efectivo, no se autoriza la exoneración de asociados del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo.

h) Aprobar la vinculación de asociados calificados como Personas Públicamente Expuestas PEP, conforme a lo indicado dentro del *Subnumeral 9.1.2* de este Manual.

i) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

8.2. Funciones del Representante Legal

El Representante legal de FEDEWSP con relación al SARLAFT tiene las siguientes funciones y responsabilidades de acuerdo con lo indicado en el subnumeral 2.2.4.2 del Capítulo XVII del Título V de la CBJ:

- a) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- b) Someter a aprobación del órgano permanente de administración, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- c) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por la Junta directiva.
- d) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los procedimientos del SARLAFT.
- e) Proporcionar al Oficial de Cumplimiento todas las herramientas necesarias, para el óptimo desarrollo de su gestión.
- f) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a suministrar entrenamiento a los trabajadores de **FEDEWSP**, la administración y la revisoría fiscal.
- g) Verificar el funcionamiento de los procedimientos adoptados para la adecuada conservación de los registros y documentos que hacen parte del SARLAFT, garantizando su confidencialidad acorde como se establece en este Manual.
- h) Recibir y analizar los reportes sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados de **FEDEWSP**, sus empleados y los proveedores para que se adopten las medidas a que haya lugar.

8.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Derivado de aspectos normativos, **FEDEWSP** se ha designado al Oficial de Cumplimiento, encargado de promover la adopción y mejoramiento de los procedimientos específicos de prevención y control, su actualización y su conformidad de acuerdo con las exigencias normativas relacionadas con el SARLAFT.

El Oficial de Cumplimiento es nombrado por la Junta Directiva para que asuma las responsabilidades de impulsar la adopción y observancia de las políticas para la gestión del riesgo de LA/FT, verificar la aplicación de los manuales y cuando sea del caso de la ley, formular y ejecutar procedimientos y diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, con el propósito de prevenir la utilización de **FEDEWSP** como mecanismo para el LA/FT.

El cargo de Oficial de cumplimiento cumple con el perfil y los requisitos señalados en el *subnumeral 2.2.4.3.1.2* del Capítulo XVII del Título V de la CBJ.

Las siguientes son las funciones que desempeña el Oficial de Cumplimiento de **FEDEWSP** y su suplente ante las faltas temporales o absolutas:

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, y los determinados en este SARLAFT.
- b) Proponer a la Junta Directiva y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de **FEDEWSP**.
- c) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para los trabajadores, administradores y el revisor fiscal de **FEDEWSP**.
- d) Reportar a la Junta Directiva, las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, los empleados y los proveedores, para que se adopten las medidas a que haya lugar.

- e) Velar por la adecuada conservación de los soportes documentales y demás información relacionada con la ejecución del SARLAFT.
- f) Recibir y analizar las operaciones inusuales reportadas por los trabajadores de **FEDEWSP**, para determinar o no su calificación como operación sospechosa.
- g) Realizar el consolidado y seguimiento mensual de las operaciones o movimientos de entrada y salida de recursos realizados en **FEDEWSP** para determinar operaciones inusuales, conforme a lo especificado en el *Numeral 9.7.3* de este Manual.
- h) Enviar a la UIAF las operaciones calificadas como sospechosas y los reportes de transacciones en efectivo y los demás que sean exigidos en la normatividad aplicable.
- i) Mantener actualizados los datos de **FEDEWSP** ante a la UIAF.
- j) Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva de **FEDEWSP**, el cual deberá referirse por lo menos los siguientes aspectos:
 - i. Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - iii. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - v. Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios.
 - vi. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - viii. Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
 - x. Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- k) Atender y gestionar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- l) Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al órgano permanente de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes.

8.5. Órganos de Control del SARLAFT

El órgano de control para el SARLAFT de **FEDEWSP** es la Revisoría Fiscal, la cual, tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de **FEDEWSP**.
- b. Instrumentar, en desarrollo del deber de colaboración establecido en el artículo 207 del Código de Comercio y de las instrucciones que sobre la materia han impartido los organismos de control del estado, los controles adecuados que le permitan detectar

incumplimientos de las instrucciones que para la prevención y control del LA/FT en el presente Manual. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de **FEDEWSP**, incluido el Oficial de Cumplimiento en relación con este SARLAFT.

- c. **Presentar un informe trimestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.**

El resultado de estas verificaciones debe estar contenido junto con las recomendaciones de mejoramiento, en un reporte trimestral dirigido a la Junta directiva de **FEDEWSP**, en el que informe las conclusiones sobre la aplicación del SARLAFT y sobre la labor desarrollada por el Oficial de Cumplimiento.

- d. Establecer los controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- e. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento de **FEDEWSP**, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- f. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015, la cual adiciona el artículo 207 del Código de Comercio, al revisor fiscal le corresponde...*Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 al 107 del Decreto ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.*
- g. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

9. PROCEDIMIENTOS

9.1. Procedimientos y Mecanismos del SARLAFT

Este manual contiene los siguientes procedimientos que utiliza **FEDEWSP** para disminuir la ocurrencia de situaciones generadoras de riesgo de LA/FT o su impacto por materialización de los riesgos asociados como *legal, reputacional, operativo o el riesgo de contagio*.

Estos procedimientos han sido diseñados acorde con el tamaño, la naturaleza y nivel de riesgo de las operaciones realizadas por **FEDEWSP**.

Para un mejor entendimiento del alcance que se debe tener en la aplicación de las medidas de control se debe considerar las especificaciones citas en la siguiente **matriz de controles**:

Tabla 3. Actividades para el conocimiento de las diferentes contrapartes.

| | | | | | | |
|-----|---|-----|-----|-----|-----|-----|
| [A] | Asociados | | | | | |
| [B] | Empleados | | | | | |
| [C] | Proveedores | | | | | |
| [D] | Beneficiarios de Transferencias | | | | | |
| [E] | Convenios | | | | | |
| | Actividades para conocer la contraparte | [A] | [B] | [C] | [D] | [E] |

| | | | | | | |
|---|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | Entrevista Online | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2 | Diligenciamiento de Formulario establecido para la identificación | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3 | Entrega de documentos [según lo establecido para cada tipo de contraparte] | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4 | Verificación de documentos, según procedimiento [Anexo 2] | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5 | Validación de Lista ONU, Lista Clinton y antecedentes, según procedimiento [Anexo 3] | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6 | Registro de Información en aplicativo tecnológico | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7 | Creación de archivo o expediente | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 8 | Actualización de datos Anual | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

En los numerales siguientes se hace la descripción sobre cómo se deben aplicar las medidas de control sobre las contrapartes descritas en esta matriz.

9.1.1. Procedimientos para identificar y conocer a los Asociados

En el este numeral se establecen los procedimientos para el conocimiento e identificación de las personas naturales que se vinculan como asociados para acceder a los servicios y beneficios ofrecidos por **FEDEWSP**.

Para efectos de aplicar los mecanismos para la gestión del riesgo, se debe entender como asociados de **FEDEWSP** las personas naturales que cumplan con alguna de las condiciones o características descritas en el **Artículo 13°** de los Estatutos del Fondo de Empleados.

Las labores y actividades que a continuación se describen para identificar y conocer a los asociados serán desarrolladas por la persona que se especifica en cada caso.

9.1.1.1. Realización de la entrevista al asociado



Previo a la afiliación es opcional realizar una entrevista Online, en la que se le comunique al potencial asociado, los beneficios que ofrece **FEDEWSP**, los servicios que presta la entidad y los requisitos para la afiliación.

Si dentro de esta actividad se identifica que el potencial asociado por su cargo o actividad es considerado una *Persona Públicamente Expuesta*, deberá procederse de conformidad con lo que establece el **subnumeral 9.1.2**.



9.1.1.2. Diligenciamiento del *Formato de Inscripción*



Paralelamente a la entrevista se debe requerir al asociado, el diligenciamiento del formato denominado: “*Formato de Inscripción*” (**Anexo 1**), el cual será diligenciado como requisito obligatorio para la vinculación al Fondo de Empleados.

La solicitud de datos e información para llenar el *Formato de Inscripción*, hacen parte de la entrevista que normalmente se practica en **FEDEWSP** como diligencia sobre los nuevos asociados o los asociados activos durante la actualización de la información.

El *Formato de Inscripción* debe ser diligenciado en su totalidad. En el evento que el potencial asociado no cuente con la información o datos solicitados, se deberá consignar dicha circunstancia en el espacio correspondiente.

Se debe constatar que la huella en el *Formato de Inscripción* corresponda al índice derecho del asociado; para esto debe confrontar la huella estampada en el formulario frente a la huella registrada en la copia del documento de identificación entregada por el asociado.

Cualquier inconsistencia determinada en la realización de esta actividad, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento como *señal de alerta*.

9.1.1.3. Solicitud de soportes para la identificación de los asociados



Durante el proceso de afiliación, el potencial asociado debe suministrar al Fondo de Empleados:

- La fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%.

Para el caso de la identificación de asociados de otras nacionalidades vinculados a la Institución patronal, se solicitarán los respectivos documentos, pudiendo ser:

- Cedula de extranjería
- Pasaporte y *Permiso Especial de Permanencia – PEP²*- para ciudadanos Extranjeros, conforme a lo especificado en la *Carta Circular 05 de 2019* de la SES, realizando en este caso las respectivas verificaciones en el portal web de *Migración Colombia*.

Durante el proceso de afiliación, **FEDEWSP** podrá requerir otros documentos en consideración al servicio solicitado, a la línea de producto que esté vaya a utilizar o el perfil de riesgo determinado sobre el asociado, o cuando se determinen señales de alerta, entre otros.

² El Permiso Especial de Permanencia –PEP- es un Documento administrativo de control, autorización y registro otorgado a nacionales Extranjeras para permanecer durante un periodo de 2 años y ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país.

9.1.1.4. Verificación de la información suministrada por el asociado



Durante el desarrollo del proceso de afiliación del asociado y como requisito previo a su aceptación, se deberá verificar que los datos aportados por el potencial asociado dentro del *Formato de Inscripción* sean consistentes, claros, estén completos y adecuadamente diligenciados y que guarden relación con la documentación soporte entregada por el asociado, según el caso.

En constancia de la realización de esta actividad, se debe diligenciar el espacio de *Verificación de datos* incluido en la parte final del *Formato de Inscripción*, deberá ser registrada en el campo “*observaciones*” del formulario e igualmente, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento.

La verificación de información se debe efectuar conforme a lo especificado en el **Anexo 2** del Manual SARLAFT.

9.1.1.5. Validación y consulta de Listas de Control de Riesgos



Durante el proceso de identificación de los asociados, se debe verificar sus antecedentes, consultando su número de **identificación** y **nombres** en las listas Vinculantes y la Lista restrictiva OFAC (Clinton), y otras listas a las que el Fondo de Empleados tenga acceso de acuerdo con las herramientas tecnológicas utilizadas para tal propósito.

Para realizar las validaciones y consultas de las listas, se debe tener en cuenta lo establecido en el **Anexo 3**, de este Manual SARLAFT.

Si luego de la consulta al potencial asociado, se determina alguna coincidencia frente a las listas verificadas, se deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento de **FEDEWSP** y el proceso con el asociado se detiene hasta que se realice los análisis y emita las conclusiones.

Se advierte que de ninguna manera se le debe informar al potencial asociado la situación determinada, simplemente se buscará la mejor explicación para esta circunstancia.

En el *Numeral 9.2* de este manual se hacen otras especificaciones para el manejo de las listas restrictivas.

9.1.1.6. Ingreso y registro de información en el software Operativo



Como parte del proceso de identificación y conocimiento de los asociados, es necesario registrar dentro del software **I-Core**, todos los datos diligenciados por el asociado dentro del *Formato de Inscripción*.

Es de especial importancia el ingreso correcto de datos de direcciones, nomenclatura, documentos de identificación, actividad económica, monto de ingresos y egresos, total activos, pasivos, entre otros.

Previo al registro de información en el Sistema, se debe verificar el contenido del *Formato de Inscripción* y, devolver los formatos que contengan información tachada, enmendada, ilegible, campos incompletos o que no se ajusten a lo dispuesto en la política para el conocimiento de los asociados.

Si dentro de esta actividad se identifica que el potencial asociado por su cargo o actividad es considerado una *Persona Públicamente Expuesta*, deberá procederse de conformidad con lo que establece el **subnumeral 9.1.2.**

9.1.1.7. Archivo de documentos y creación del expediente del asociado



El último paso dentro del procedimiento de identificación del asociado es archivar la información suministrada durante el desarrollo de las actividades previamente descritas.

Para esto, luego de formalizada la afiliación, se deberá almacenar la documentación, con el propósito de asegurar su adecuada conservación, resguardo y que la misma pueda ser utilizada para labores de verificación y consulta, así como para atender las solicitudes de información y requerimientos por parte de autoridades competentes.

9.1.1.8. Actualización de datos del asociado



La actualización de los datos e información de los asociados **debe hacerse anualmente o con una periodicidad menor, según se requiera.** Esta actividad exige el diligenciando nuevamente del *Formato de Inscripción*.

Cualquier contacto con el asociado ya sea durante las solicitudes de crédito, entrega de beneficios, y otros, serán aprovechados para actualizar la información de los asociados activos conforme a los plazos establecidos.

También para la actualización de información, **FEDEWSP** podrá realizar campañas mediante concursos, rifas, etc., en las cuales se motiva a los asociados para actualizar su información, en estos casos, los formularios con los datos pueden ser enviados directamente por el asociado.

En el caso de asociados inactivos, la actualización se llevará a cabo cuando deje de tener tal condición.

9.1.1.9. Criterios para desvincular un asociado



Además de los criterios establecidos en los Estatutos de **FEDEWSP** para excluir un asociado de la Entidad, la desvinculación también se dará en los siguientes casos:

- a. Asociados condenados por delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo u otros delitos graves.
- b. Asociados incluidos en listas OFAC o las listas vinculantes.

- c. También la continuidad de la afiliación será evaluada cuando el asociado esté siendo investigado por su participación o relación con actividades ilícitas a nivel nacional o internacional, en la medida que **FEDEWSP** tenga conocimiento de estos señalamientos.

9.1.2. Procedimientos para identificar y dar tratamientos a Personas Públicamente Expuestas y Otros factores con mayor sensibilidad al riesgo

Los PEPs son las personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado al Fondo de Empleados al riesgo de LA/FT. Para comprender el concepto de PEP debemos tener en cuenta para cada caso las siguientes definiciones:

- Personas que manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos
- Personas que tienen o gozan de reconocimiento público
- Tiene grado de poder público o desempeña una función pública prominente o destacada en el estado relacionada con alguno de los cargos descritos en el decreto 1674 de 2016.

Adicionalmente, la definición de PEPs se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Considerando las exigencias del subnumeral **2.2.2.2.1** del Capítulo XVII del Título V de la CBJ, a continuación, se describen algunos puntos y actividades que se deben aplicar en **FEDEWSP**, cuando se identifique un asociado que por su cargo o actividad encaje en la denominación de *Personas Públicamente Expuestas*.

a) Identificación del PEPs



Con el propósito de determinar si el asociado encaja dentro de la definición de PEPs, dentro del **Formato de Inscripción** se dispone de las preguntas que permiten determinar si el asociado debe ser clasificado o no, como PEP.

b) Aprobación de la afiliación del PEP



La aprobación de la afiliación del asociado calificado como PEPs será responsabilidad de la Junta Directiva, en su rol de órgano permanente de administración de **FEDEWSP**. Por lo anterior, le corresponde al Oficial de Cumplimiento asegurar que la solicitud de afiliación sea conocida y cuente con el visto de aceptación del máximo órgano de dirección.

c) Tratamiento y monitoreo de transacciones realizadas por PEPs



Cuando se identifique que una contraparte es un PEPs, se recomienda realizar una verificación de su nombre en alguno de los buscadores web que proveen información pública y, constatar que no registre prensa o información negativa en contra del PEPs que lo vincule a hechos de corrupción u otros delitos, caso en el cual se deberá analizar la situación y tomar las decisiones que permitan gestionar oportunamente cualquier tipo de riesgo para **FEDEWSP**.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar una consulta de antecedentes disciplinarios del asociado PEP en el portal web de la Procuraduría General de la Nación www.procuraduria.gov.co. De encontrarse anotaciones o condenas en contra del asociado, el Oficial de Cumplimiento emitirá sus conclusiones y recomendaciones a la Junta Directiva, sin embargo, deberá negarse la vinculación a **FEDEWSP** cuando los resultados muestren condenas o antecedentes por delitos contra la administración pública, corrupción y otros incluidos en el artículo 323 del CP.

Las transacciones o movimientos realizados por asociados que tengan la condición de PEPs, **deberán ser monitoreados con una mayor frecuencia por el Oficial de Cumplimiento** del Fondo de Empleados, quien llevará un control acorde como lo definen las exigencias normativas para este tipo de personas, cuando resulte aplicable.

El Oficial de Cumplimiento creará un registro especial con el resultado del monitoreo practicado a los asociados calificados como PEPs.

Duración de la condición de PEPs

Para efectos de los PEPs identificados como *Políticamente Expuestos* y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.4.2.3 del mismo *decreto 1674*, la condición de PEPs se conservará hasta los dos (2) años siguientes a la dejación del cargo, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de desvinculación de la persona considera como PEPs.

d) Adquisición de la calidad de PEPs por parte de un asociado activo



Con el propósito de identificar si un asociado activo de **FEDEWSP** ha adquirido la calidad de PEPs, se **podrá** realizar cruces semestrales de su base social, utilizando herramientas disponibles para tal propósito.

También durante el proceso de actualización de información del asociado, las personas encargadas de registrar la información en el software de **FEDEWSP**, validarán si el asociado a adquirido la calidad de PEP, situación que de ser positiva deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento.

Los resultados de estas verificaciones deben informarse a la Junta Directiva para que dispongan de los controles conforme lo señala el Capítulo XVII del Título V de la CBJ.

Según lo establecido en el artículo 2.1.4.2.4 del decreto 1674, los PEPs tienen la obligación de informar al Fondo de Empleados, su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación cuando sea solicitado en los procesos de vinculación, debida diligencia, actualización anual y conocimiento efectuado por **FEDEWSP** en cumplimiento de las obligaciones que establece este SARLAFT.

9.1.2.1 Procedimientos para Otras Contrapartes sensibles al riesgo

Los asociados y contrapartes definidos como de mayor sensibilidad al riesgo son aquellos que por las características de su actividad u ocupación, o las condiciones de la jurisdicción o zona geográfica donde se encuentren localizados, requieren de diligencias adicionales en la fase de prevención y control, esto es, durante su vinculación y para el seguimiento de las transacciones o negocios. Para estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes referentes como agentes que generan mayor sensibilidad al riesgo:

| Asociados con mayor exposición al riesgo | Descripción |
|--|---|
| Por su ocupación | PEPS |
| | Asociados sobre los cuales se tenga conocimiento que desarrollan las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> Asociados que desarrollen actividades donde se manejen altos flujos de dinero en efectivo, que no sean negocios regulados o que sean reconocidos como sensibles al riesgo por alguna autoridad o regulador. Asociados que prestan dinero bajo la modalidad “gota a gota” o “paga diarios”. Asociados que realizan transacciones con criptomonedas. |
| Por su residencia o jurisdicción donde se ubican | Asociados localizados o que reciben transferencias o recursos desde jurisdicciones considerados con mayor exposición al riesgo. |
| | Asociados que directa o indirectamente tengan recursos en jurisdicciones calificadas como <i>paraísos fiscales o centro offshore</i> (<i>Panamá Papers, Paradise Papers</i>) |
| Antecedentes | Asociados relacionados en noticias o prensa nacional o internacional en la cual se les vinculen con algún delito |
| | Personas que estuvieron condenados en Colombia o en Otros Países. |
| | Asociados que tienen vinculados (familiares y otros) relacionados con actividades delictivas y otros. |
| | Exintegrantes de organizaciones al margen de la Ley (AUC, FARC, BACRIM, otros) |
| | Asociados con historial negativo en el Fondo de Empleados |
| Nivel transaccional | Asociados que realizan transacciones incoherentes con su perfil financiero |

| Asociados con mayor exposición al riesgo | Descripción |
|--|---|
| | Asociados sobre los cuales se determina una cantidad inusual de señales de alerta |
| | Asociados que realizan transacciones con recursos que no son de su propiedad sino de familiares o terceros. |

Zonas, Jurisdicciones y Áreas geográficas consideradas como de mayor exposición al riesgo

Para el caso de las jurisdicciones locales, en el territorio colombiano existen ciertas situaciones de riesgo que hacen que una zona sea de mayor exposición al riesgo que otra, estas situaciones se conocen como *variables* y deben ser tenidas en cuenta al momento de afiliar nuevos asociados o de aceptar la realización de cualquier operación propia del objeto social del Fondo de Empleados:

| Jurisdicciones Nacionales consideradas de riesgo en el contexto de LA/FT | |
|--|---|
| a. Jurisdicciones con presencia de grupos al margen de la ley; | b. Zonas donde se presenta con más intensidad el fenómeno de las pirámides; |
| c. Zonas donde se registran cultivos ilícitos; | d. Zonas con alta concentración de operaciones en efectivo (UIAF); |
| e. Mayor exposición a población desplazada; | f. Zonas con altos reportes de actividad sospechosa (UIAF). |
| g. Zonas de frontera; | h. Jurisdicciones donde se concentren grupos sometidos a procesos de desmovilización. |
| i. Zonas donde se presentan altos índices delictivos; | j. Zonas donde se concentren alto número de migrantes ilegales (Urabá, Turbo, Cúcuta, entre otros.) |
| k. Jurisdicciones con altos índices o niveles de corrupción; | l. Zonas francas o de libre comercio; |

También, con el propósito de mejorar los procesos de análisis de riesgo de las jurisdicciones nacionales, el Oficial de Cumplimiento tendrá en cuenta los resultados incluidos en el *Informe Evaluación Regional de Riesgo –ERR–* publicado periódicamente por la UIAF, donde se incluyen valiosos elementos y resultados, entre ellos, las amenazas y vulnerabilidades relacionadas con el LA/FT y los riesgos particulares por región.

Países de mayor exposición al riesgo

Por el contexto, naturaleza y tamaño de las operaciones del Fondo de Empleados NO se realizan transacciones que impliquen la recepción y traslado de recursos de jurisdicciones de mayor riesgo conforme a las exigencias señaladas en el **subnumeral 2.2.2.2.3** Capítulo XVII del Título V de la CBJ.

Si en el proceso de vinculación de un potencial asociado, se identifica que la persona, por sus nombres y apellidos, información registrada en el *Formato de Inscripción*, o su acento, tiene doble nacionalidad o es extranjero nacional de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo designados por el GAFI, deberán comunicar esta situación al OC, para efectos que se realicen los procesos de debida diligencia, estudios adicionales y el OC emita las conclusiones sobre el solicitante, ya sea para limitar o restringir el vínculo al Fondo de Empleados.

9.1.3. Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras Partes de Interés que interactúan en las actividades de FEDEWSP.

En consideración a las políticas de control adoptadas, a continuación, se establecen procedimientos para la identificación y conocimiento de las siguientes contrapartes con las cuales se relaciona el Fondo de Empleados:



9.1.3.1. Procedimientos para el conocimiento de los trabajadores de FEDEWSP

En este numeral se adoptan los siguientes procedimientos con el propósito de identificar y conocer razonablemente a los empleados de **FEDEWSP**. Estas instrucciones complementan las directrices establecidas en los procedimientos y otros reglamentos internos.

- a. Sobre los aspirantes (Cuando resulte aplicable) debe efectuarse la consulta en la Lista restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por **FEDEWSP**, además de validar sus antecedentes en la página de la policía nacional y la procuraduría.

En el *Numeral 9.2.* de este manual se relacionan otras especificaciones sobre el manejo y aplicación de las listas de control de riesgo utilizadas por **FEDEWSP**.

- b. En los procesos de inducción, se hará entrega al menos de los siguientes documentos:
 - Extracto de las políticas del SARLAFT de **FEDEWSP**.
 - Extracto de las responsabilidades en materia de prevención y control del LA/FT, en relación con el cargo que desempeñara el empleado.
- c. En el proceso de inducción se efectuará una capacitación en relación con el contenido del SARLAFT. Esta capacitación podrá hacerse en forma presencial, teleconferencia o empleando cualquier otro mecanismo técnico o tecnológico que permita cumplir con este objetivo. La capacitación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, según se disponga.

9.1.3.2. Procedimientos para el conocimiento e identificación de los Proveedores

Los proveedores son aquellas personas naturales o jurídicas con las que **FEDEWSP** establece y mantiene una relación de origen legal o contractual derivada de actividades que son necesarias para el adecuado funcionamiento de **FEDEWSP**, pero que son ajenas al objeto social y que adicionalmente no suponen el suministro de un producto o servicio hacia tales personas naturales o jurídicas.

Teniendo en cuenta que este tipo de contraparte puede generar riesgos de LA/FT para FEDEWSP, nuestra Entidad actuará con prudencia y diligencia para conocer a todas las personas con quienes pretenda relacionarse contractualmente y eventualmente desarrollando las siguientes actividades previo a la contratación del proveedor de bienes o servicios, **no obstante, que algunas de las mismas puedan omitirse en consideración al contrato, servicio, su valor o propósito.**

Los procedimientos que se relacionan en este numeral serán aplicables también a las diferentes empresas con las cuales se suscriban alianzas o convenios para la prestación de otros servicios a los asociados de FEDEWSP.

a. Diligenciamiento del Formato para Identificación de Proveedores

En este proceso, se debe solicitar al nuevo proveedor el diligenciamiento del *Formato para la Identificación de los Proveedores*. La firma y huella del *formulario* debe corresponder al proveedor persona natural, o del representante legal, en el caso de las personas jurídicas.

b. Documentos para identificar al Proveedor

Corresponderá a la persona que solicita el servicio o compra, requerir la siguiente documentación soporte al proveedor:

| | |
|--|---|
| Certificado de Cámara de comercio | X |
| Copia del RUT | X |
| Copia documento de Identificación del RL | X |
| Certificación bancaria | X |

c. Verificación de la información y los documentos soportes

Durante el proceso de identificación del proveedor se deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Verificar que el servicio que ofrece el proveedor, este contemplado en su objeto social, actividad económica u ocupación.
- En el certificado de cámara de comercio se debe verificar:
 - Experiencia en su actividad
 - Propietarios, accionistas o socios
 - Capital de constitución
 - Dirección de domicilio o localización geográfica
 - Constatar si registra cambios en su razón social

En el **Anexo 2** de este Manual, se hace una descripción y otras precisiones sobre los elementos se deben tener en cuenta al realizar la verificación y revisión de la información y los documentos aportados por los asociados y las demás Partes de Interés citadas en este SARLAFT.

d. Consulta del proveedor y vinculados en las Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales

Durante el proceso de vinculación, es obligatorio consultar al Proveedor en las listas vinculantes / restrictivas descritas en la política de este SARLAFT.

En el caso de las personas jurídicas, la consulta deberá extenderse hasta las personas incluidas en el certificado de cámara de comercio y los socios o accionistas registrados en el *Formulario de Identificación de Proveedores*, según el caso.

En el *Numeral 9.2* de este Manual se hacen otras especificaciones para el manejo y aplicación de las Listas de Control de Riesgo utilizadas por **FEDEWSP**.

e. Reglas en materia de pagos a los Proveedores de Bienes y Servicios

Con el propósito de realizar una adecuada administración de los recursos que transfiere **FEDEWSP** y, de esta forma prevenir la ocurrencia de riesgos de LA/FT, los pagos a los Proveedores por concepto de los servicios o compras realizadas, únicamente se realizarán a nombre de la persona natural o jurídica inscrita como proveedor de **FEDEWSP**.

Por ningún motivo se realizarán pagos a terceros con los cuales **FEDEWSP** no haya aplicado los procedimientos descritos en este SARLAFT.

f. Señales de alerta relacionados con los Proveedores

- | | |
|----|---|
| a) | Proveedores que comercializan o prestan servicios que no están inscritos dentro de su objeto social. |
| b) | Proveedores que comercializan bienes o servicios que no guardan relación entre sí o no pertenecen al mismo ramo de su negocio. |
| c) | Proveedores que ofrecen bienes o servicios por valores o precios notablemente inferiores a los establecidos en el mercado. |
| d) | Proveedores que solicitan que los pagos u honorarios por la prestación del servicio al Fondo de Empleados sean realizados a otras personas. |
| e) | Proveedores que se encuentren incluidos en listas vinculantes/restrictivas u otras listas descritas en este SARLAFT. |
| f) | Proveedores que prestan sus servicios en jurisdicciones que resultan atípicas para los productos o servicios que comercializan. |
| g) | Proveedores que no tienen experiencia e infraestructura acorde con los servicios que incluyen dentro de su objeto social. |
| h) | Proveedores que ofrecen dadvivas, regalos o agasajos para favorecer su elección en la etapa de contratación al Fondo de Empleados. |
| i) | Proveedores que ofrecen condiciones y plazos demasiado atractivos en relación con las condiciones del mercado. |
| j) | Proveedores que ofrecen productos cuya procedencia no es clara. |

9.1.3.4. Terceros a los cuales se les giren o transfieran recursos por autorización de los asociados

También se deberán realizar las validaciones en las Listas restrictivas nacionales e internacionales, de los terceros a los cuales se les pretenda girar o transferir recursos por autorización del asociado. Como parte de su estudio se les debe solicitar a los terceros (Personas Naturales y Jurídicas) beneficiarios de transferencias los siguientes documentos:

| Documento | PN | PJ |
|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Copia del documento de identificación | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Copia del RUT | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Certificado de Cámara de comercio | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Certificación bancaria | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

La documentación suministrada, para el caso de las personas jurídicas a las cuales se les giren recursos como por ejemplo los concesionarios de vehículos, y la de las personas naturales, debe ser validada siguiendo los parámetros indicados en el **Anexo 2** de este Manual.

Es necesario tener en cuenta que **FEDEWSP** debe conservar mínimo la siguiente información del ordenante y del beneficiario de las transferencias:

| Información y datos | PN | PJ |
|---|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Nombres y apellidos y/o Razón social | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Nit | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tipo y número del documento de identificación de la persona natural o de quien actúa como representante legal | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Dirección de domicilio | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Número telefónico de contacto | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Ciudad y departamento | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

Los recursos deben ser girados o transferidos siguiendo las reglas y lineamientos que establecen los reglamentos internos.

Se realizarán transferencias y pagos únicamente a las personas que previamente hayan sido autorizadas por el asociado y se les haya aplicado las diligencias descritas en este Literal.

9.2. Procedimientos para aplicar las Listas de Control de Riesgo

La validación de personas en las Listas de Control de Riesgo se debe realizar **de manera previa y obligatoria** antes de la formalización de la afiliación y, también aplicarlas como parte de los procesos de contratación de empleados, proveedores y sobre cualquier otra *Parte de Interés* relacionada con las operaciones y transacciones de **FEDEWSP**.

De acuerdo a lo establecido en la política de este SARLAFT, **FEDEWSP** consultará de manera **permanente** las Listas de Control de Riesgo, entre ellas las Listas Vinculantes y, la Lista Clinton (OFAC); en situaciones especiales que ameriten procesos de debida diligencia o cuando se determinen señales de alerta sobre la *Parte de Interés*, se deben utilizar también las listas nacionales.

Para el caso de las personas jurídicas la verificación en las lista de control de riesgo, la consulta se debe extender al representante legal y los socios y/o accionistas que se relacionan en los respectivos formatos de proveedores, según el caso o en el certificado de existencia y representación legal de aquellas empresas a las que se les pretenda transferir o girar recursos, lo anterior, en consideración al valor de la transacción y el perfil de riesgo que se puede determinar sobre la *Parte de Interés*.

Como se ha mencionado a lo largo de este manual, en los procesos con los asociados, empleados, proveedores y los demás relacionados en el **subnumeral 9.1.3** de este Manual, el resultado de las validaciones en las listas se debe dejar documentada, siendo responsabilidad de los encargados de realizar la verificación de las *Partes de Interés*, conservar por algún medio la prueba del resultado de la consulta individual o masiva en las listas de riesgo, y almacenarlo en el expediente o carpeta asignada para tal propósito.

Los resultados de las consultas que arrojen coincidencias “positivas” deben informarse al Oficial de Cumplimiento.

Es obligación guardar reserva sobre los resultados de la consulta de terceros o vinculados en las listas.

a) Verificaciones y consultas masivas de las Listas de Control de Riesgo

Conforme a lo establecido en la política de este SARLAFT, en **FEDEWSP** se realizará un monitoreo y seguimiento anual o con la periodicidad que determine el buen criterio del Oficial de Cumplimiento, confrontando su base social como mínimo contra las Listas Vinculantes (garantizando que se consulte como mínimo las *Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014* del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen) con el propósito de establecer si la situación inicial de los asociados se mantiene o ha sufrido modificaciones frente a los registros de las listas verificadas, además de determinar posibles fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, los EE UU y la Unión Europea como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier persona o entidad de cualquier país designado por las citadas resoluciones, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación a través de los canales electrónicos que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

La información puede ser enviada a través de los siguientes correos electrónicos:

| Entidad | Correo electrónico |
|----------------------------------|--|
| La Fiscalía General de la Nación | cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co |
| UIAF | cumplimentogafi67@uiaf.gov.co |

Parágrafo. La información enviada en los términos de este numeral no se entenderá como una denuncia penal.

9.3. Reglas transaccionales para los productos del Activo y el Pasivo

9.3.1. Reglas para el Manejo de Dinero en Efectivo

En consideración a lo establecido en la política de este SARLAFT, en **FEDEWSP** se restringe la recepción y desembolso de dinero en efectivo dentro de las oficinas, para afectar las distintas líneas de ahorro y de crédito; todas las operaciones se realizan haciendo uso de los servicios del sistema financiero, por ejemplo: cheque girado por **FEDEWSP**, transferencia o consignación en efectivo que realice directamente el asociado en las cuentas bancarias de **FEDEWSP**.

No obstante, de lo mencionado, si se evidencia que un asociado realiza consignaciones en efectivo en las cuentas bancarias de **FEDEWSP**, en cantidades, cuantías y frecuencias inusuales, podrá considerarse una situación inusual que amerita un reporte al Oficial de Cumplimiento.

Por lo anterior, es necesario que el Oficial de Cumplimiento, realice un **monitoreo constante** de las cuentas bancarias de **FEDEWSP**, validando que las características de los depósitos y las cuantías

sean consistentes con los servicios de ahorro y crédito ofrecidos por **FEDEWSP** y la ocupación o actividad económica de los asociados.

9.3.2. Control y Registro de Transacciones Individuales en Efectivo

En consideración a que **FEDEWSP** no realiza transacciones en las cuales reciba o desembolse dinero en efectivo de o para los asociados, la entidad no está en la obligación de diligenciar o completar el *Formulario de Transacciones en Efectivo* señalado dentro del artículo 103 del EOSF y las cuantías señaladas en los instructivos y anexos técnicos emitidos por la UIAF.

No obstante, a lo anterior, le corresponde al Fondo de Empleados emitir los reportes negativos sobre *Transacciones en Efectivo*, conforme a las especificaciones que más adelante se describen.

En el momento que **FEDEWSP** acepte la recepción o desembolso de recursos en efectivo o canales bancarios, y estos sean igual o superiores a los **Dos Millones de Pesos (\$2.000.000)** deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás lineamientos en cuenta a seguridad, almacenamiento y reporte a la UIAF de estas operaciones.

9.3.3. Controles aplicables a las solicitudes de crédito

Para el estudio de cualquier clase de crédito y basado en el conocimiento que se tenga del asociado, según su información personal, el volumen de sus transacciones y la actividad que desarrolla, es necesario evaluar que los montos solicitados, destino y plazo, sean coherentes y tengan relación directa con la capacidad financiera del solicitante y con sus necesidades actuales de recursos.

Lo anterior con el propósito de que se determine oportunamente, si se trata de créditos que pueden estar destinados a financiar actividades ilícitas o también a ocultar o facilitar operaciones de lavado de activos, utilizando dinero de procedencia ilícita para la disminución de endeudamiento.

En caso de que se detecten situaciones que conduzcan a concluir que el asociado no requiere del préstamo o que no corresponde con el tamaño de sus negocios y con el destino indicado, el responsable debe abstenerse de su aprobación o de dar conceptos favorables sobre el mismo.

9.3.4. Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía

Considerando que algunas transacciones realizadas por los asociados de **FEDEWSP** a través de los distintos canales bancarios pueden ser de mayor cuantía e inclusive superar el valor de sus ingresos, es necesario aplicar una debida diligencia ampliada que le permita conocer al Fondo de Empleados mediante una manifestación del asociado, de donde proceden los recursos depositados, transferidos o pagados al Fondo de Empleados.

Para cumplir con lo anterior, todas las transacciones individuales o múltiples de un asociado que en un mes calendario sean iguales o superiores a **Dos millones de pesos \$ 2.000.000** y hasta **Vente Millones de Pesos \$20.000.000**, deben estar soportadas con la correspondiente *Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía* definida en el **Anexo 4** de este Manual.

Se exoneran de este control aquellos recursos que correspondan a compra de cartera por parte de instituciones vigiladas, previa validación de información.

9.3.5. Soportes Documentales para Transacciones de Mayor Cuantía

Cuando se considere necesario, en razón a las características de la transacción o movimiento, la cuantía o valor, o ante la existencia de señales de alerta o si la transacción es considerada de alto riesgo, es obligatorio solicitar al asociado, la *Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía* junto con la documentación que considere adecuada para corroborar e identificar el origen y procedencia de los recursos manifestado.

El anterior control, se aplicará mínimo sobre las siguientes situaciones propias de los servicios de ahorro y crédito ofrecidos:

| Tipo de Transacción | |
|---------------------|--|
| 1 | Cancelación de créditos antes de su vencimiento, con sumas de dinero, no coherentes o proporcionales al ingreso del asociado, en transacciones individuales y múltiples. |
| 2 | Ingreso de recursos no proporcionales al salario o ingreso del asociado para aumentar el saldo de los aportes o acreditar líneas de ahorro, por parte del asociado. |
| 3 | Asociados que solicitan la devolución de sus recursos manifestando al fondo que se realizaron transferencias o pagos por error al Fondo de Empleados. |
| 4 | Asociados que reciben acreditaciones o transferencias desde jurisdicciones diferentes a su residencia y lugar de trabajo, sin justificación aparente. |
| 5 | Asociados que realizan transacciones con recursos que no son de su propiedad sino de familiares o terceros. |

Los documentos solicitados estarán relacionados con el origen de fondos manifestado por el asociado, pudiendo ser según el caso:

- Venta de inmuebles y vehículos:** Promesa de compraventa, Certificado de Tradición y Libertad, entre otros.
- Préstamo bancario:** Carta desembolso de recursos
- Ahorros Propios:** Ingresos recibidos un superiores a los valores coherentes por ingresos laborales.
- Bonificaciones:** Desprendibles de nomina
- Herencia:** Documento notarial que formalice el acto.
- Prestación de servicios:** Cuenta de cobro, RUT, contrato de servicios.
- Ingresos familiares:** Desprendibles de pago, u otros conforme a lo manifestado en la *Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía*.

Estos documentos deberán ser archivados como soporte a la transacción u operación realizada por el asociado, donde se garantizará su adecuada conservación, acorde con lo previsto más adelante en este Manual.

9.4. Señales de Alerta para la Detección de Operaciones Inusuales

Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los empleados de **FEDEWSP**, por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un reporte al Oficial de Cumplimiento.

Las Señales de Alerta son la herramienta más precisa que puede orientar acerca de la configuración de una transacción inusual y la más importante para detectar operaciones inusuales, en particular el Oficial de Cumplimiento al igual que los demás empleados que en desarrollo de sus funciones y de acuerdo con la capacitación que sobre el tema se divulga.

Algunas de las siguientes señales de alerta descritas en este Manual, han sido tomadas de las guías interpretativas de “señales de alerta” publicadas por la UIAF, el GAFILAT y de los *Manuales de Riesgo de Lavado de Activos en Instrumentos Financieros Versión 1 y 2 publicado por la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito*; otras señales de alerta fueron obtenidas partiendo del estudio de casos y hechos en los cuales se han vinculado o utilizado los servicios de ahorro y crédito en el desarrollo de operaciones ilícitas

Dada la gran cantidad de señales de alerta existentes, con el ánimo de proporcionar la consulta y análisis de aquellas que atañen en particular a las actividades desarrolladas por FEDEWSP, se incluyen las que pueden considerarse como alertas aplicables, sin embargo, es importante advertir que este Instrumento de control tiene una finalidad adicional de ser puramente ilustrativa y no pretende ser exhaustivo, por lo tanto, es posible también que algunas señales de alerta aquí incluidas resulten controvertibles para algún funcionario o empleado de FEDEWSP, o que exista diversidad de opiniones sobre la forma específica como han sido redactadas.

En este numeral se listan las señales de aplicables a los asociados y los servicios de ahorro y crédito ofrecidos por FEDEWSP.

Señales de alerta relacionados con los asociados

- a) Cuestionan a los empleados del Fondo sobre los reportes de operaciones o realizan actos de intimidación.
- b) Asociados que presentan cambios en las características o forma de sus movimientos
- c) Asociados que aparecen como propietario de importantes negocios, diferentes o no congruentes con su cargo o actividad o que presenta crecimiento exponencial de su patrimonio sin la debida justificación.
- d) Asociados sobre los cuales no es posible realizar la confirmación de los datos o información aportada sobre el origen o procedencia de sus recursos.
- e) Asociados que realizan movimientos o transacciones no proporcionales con su perfil financiero y el monto de sus ingresos
- f) Asociado que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le solicita información respecto al origen de los fondos involucrados.
- g) Asociados que les es difícil suministrar los documentos que certifican la procedencia de los fondos en transacciones individuales o múltiples de mayor cuantía
- h) Asociados que son renuentes a actualizar la información anual en el Fondo de Empleados.
- i) Asociados que tienen familiares mencionados en medios de comunicación en los cuales se les vincule con delitos graves que puedan estar relacionados con LAFT.
- j) Asociados sobre los que habitualmente se presentan alertas y operaciones inusuales en su comportamiento transaccional.

Señales de alerta relacionados con los servicios o líneas de crédito

- a) Adquisición de propiedades o bienes suntuosos o innecesarias
- b) Cancelación repentina de grandes préstamos (prepagos) sin justificación aparente sobre la procedencia y el origen de los fondos.
- c) Depósitos realizados por montos inferiores a \$ 2.000.000, o sobre el cual se intuya que el asociado trata de evadir el reporte de transacción individual o la justificación sobre la procedencia de los recursos.
- d) Asociados que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores.
- e) No pago de créditos de manera intencional para que se haga efectiva la garantía.
- f) El uso que se le da a un crédito no se ajusta a los propósitos para los que fue solicitado.
- g) Asociados con crédito en cartera vencida y de alta morosidad, que repentinamente se presentan a liquidar el crédito en efectivo.



- h) Asociados que reciben transferencias o depósitos desde jurisdicciones no proporcionales con su cargo o la zona donde opera la empresa empleadora
- i) Consignaciones realizadas en zonas de alto riesgo o zonas de influencia de grupos al margen de la ley;
- j) Fraccionamiento de depósitos o pagos en las cuentas del Fondo de Empleados para disminuir endeudamiento.

Teniendo en cuenta que estas señales de alerta pueden ser *Manuales o Automáticas*, FEDEWSP parametrizará dentro del software transaccional distintas señales de alerta para que se activen en forma temprana y puedan de esta forma, advertir comportamientos inusuales en los pagos, depósitos y transferencias realizados por los asociados, tal como se describe más adelante.

9.5. Detección, Análisis y Reporte de Operaciones Inusuales

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el propósito de identificar comportamientos inusuales de los asociados, proveedores, empleados y otras *Partes Interesadas* que intervengan en las transacciones, contratos y negocios de FEDEWSP, que deben ser analizados, documentados y en caso de calificarse como operaciones sospechosas, proceder a realizar el reporte a la UIAF.

9.5.1. Situaciones y Operaciones Inusuales

Las operaciones inusuales son aquellas transacciones, operaciones o movimientos cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, que FEDEWSP ha establecido como normal en los asociados u otras *Partes de Interés* descritas o sujetas de control en este Manual.

También, se consideran como operaciones inusuales, aquellos movimientos o transacciones que cumplan con las siguientes características:

- a) Aquellos movimientos que, por su valor, monto o cuantía no guardan relación con los ingresos o la actividad económica o el cargo de los asociados o en los cuales se determine una variación significativa entre el valor individual o consolidado de la transacción y el perfil financiero del asociado.
- b) Las operaciones, transacciones, situaciones o comportamientos con los asociados, así como de los trabajadores y proveedores respecto de las cuales no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- c) Aquellos movimientos, transacciones o actividades sobre las cuales se determine alguna de las siguientes señales de alerta para los servicios de ahorro, crédito y otros:
 - *Aparente fraccionamiento de transacciones*
 - *Depósitos, pagos o transferencias de recursos en cantidades no proporcionales con los ingresos del asociado.*
 - *Prepagos o disminución de endeudamiento.*
 - *Empleados de FEDEWSP que tienen un nivel transaccional incoherente con su perfil financiero o que en el monitoreo se determinen inconsistencias en su nivel de vida frente a su ingreso.*

- d) La presencia de posibles tipologías de operaciones de LA/FT, definidas por la UIAF y GAFILAT, para los productos y servicios de ahorro y crédito.
- e) Cuando un asociado o cualquier otra *Parte de Interés* tratada en este SARLAFT, figura en alguna de las listas de restrictivas nacionales e internacionales adoptadas en **FEDEWSP**.
- f) Las operaciones y transacciones intentadas que no fueron concluidos o aceptadas por **FEDEWSP** toda vez que se determinaron sobre las mismas señales de alerta o inconsistencias en su naturaleza.

9.5.2. Mecanismos para Detectar las Operaciones o Conductas Inusuales

Para identificar las operaciones inusuales se tendrán en cuenta las siguientes **herramientas manuales y automáticas**:

- a. **Mediante la entrevista en el proceso de afiliación de los asociados:** Durante esta fase se debe estar atentos a cualquier comportamiento, situación o información obtenido durante la identificación del asociado y el diligenciamiento del *Formato de Inscripción*, advirtiendo posibles inconsistencias que se configuren en señales de alerta y que por su naturaleza puedan ser consideradas como operaciones inusuales.
- b. **Verificaciones en las Listas de Control de Riesgo:** Los resultados positivos de las consultas en las listas nacionales e internacionales, realizados sobre los asociados, empleados, proveedores y las *Partes Interesadas*, tanto de manera individual o en *Bloque* (Chequeo por lotes en *batch*) serán considerados como situaciones inusuales.
- c. **A través del conocimiento del mercado y la segmentación de los factores de riesgo:** Cuyas especificaciones particulares y generales se encuentran descritas más adelante en este Manual SARLAFT.

Así mismo, las operaciones inusuales pueden ser identificadas directamente por el Oficial de Cumplimiento en desarrollo de sus actividades de monitoreo, el cual incluye la consolidación y seguimiento periódico a los movimientos y transacciones de los asociados a través de las alertas administrativas o reglas que contiene el módulo Operativo y, también conforme a lo establecido en el subnumeral 9.7.3 de este SARLAFT.

9.5.3. Análisis de las Operaciones Inusuales

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de adelantar los análisis sobre las operaciones catalogadas como Inusuales para esto tendrá en cuenta:

- Examinar información y documentos adicionales cuando lo requiera para profundizar o ampliar los análisis sobre la señal de alerta y el conocimiento del asociado, el trabajador, el proveedor o la parte sobre la cual se identificó la situación inusual.
- Se debe verificar otras fuentes de información para consultar si existen registros o eventos negativos a favor del asociado, el trabajador, el proveedor o la *parte de interés* incluida en la operación inusual.
- Verificar si en **FEDEWSP** existen registros de eventos pasados u operaciones inusuales sobre el asociado, el trabajador, el proveedor o la *parte de interés*.

- En caso de no encontrar razonabilidad o explicación lógica frente a la señal de alerta identificada se debe elaborar el correspondiente informe de la operación sospechosa en los términos que se exponen más adelante.

Para fines estadísticos y de control, el Oficial de Cumplimiento debe disponer de mecanismos que permitan obtener indicadores sobre los cuales se puedan practicar diferentes análisis de los factores de riesgo y de igual forma, permitan identificar nuevos riesgos de LA/FT para **FEDEWSP**.

9.6. Procedimientos para la determinación y reporte de operaciones sospechosas

Una operación sospechosa, es aquella transacción o movimiento de entrada o salida de recursos que por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de las actividades u operaciones típicos realizados por el asociado, así como los trabajadores, proveedores y las otras *Partes Interesadas*, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada por el asociado, trabajador, proveedores o la *Partes Interesadas*.

El concepto de operación sospechosa incluye no solo las operaciones que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que efectivamente no fueron concluidas, debido a que fueron rechazadas por no ajustarse a condiciones de normalidad establecidas en **FEDEWSP**.

Cuando en **FEDEWSP** se determinen operaciones sospechosas, se deberá realizar el reporte a la UIAF en las condiciones señaladas en el **ANEXO TECNICO 1 Reporte de Operaciones Sospechosas**, incorporado al Capítulo XVII del Título V de la CBJ.

El procedimiento para la determinación y reporte de operaciones sospechosas comprende el desarrollo de las siguientes actividades, las cuales estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento:

| Paso 1 | Paso 2 | Paso 3 |
|---|--|---|
| Proceso de Análisis | Discusión | Decisión |
| <p>Luego de determinar las operaciones inusuales, se procederá en primera instancia a validar su contenido y descripción; luego se procederá a verificar la información existente del asociado en la base de datos de FEDEWSP y validar otros documentos que almacenen información sobre la persona incluida en el reporte, con el propósito de identificar y aclarar las razones para considerar la operación como inusual.</p> | <p>El Oficial de Cumplimiento, previo estudio de lo razonable del análisis y las características de las operaciones inusuales que han sido determinadas, procede a establecer si la operación bajo análisis debe ser o no reportada como sospechosa.</p> <p>De esta forma y con la información adicional obtenida de otras fuentes y el análisis efectuado, se determinará hacer el reporte ROS o simplemente determinar conforme a la <i>debida diligencia</i> que se trataba de una conducta usual o normal.</p> | <p>Luego de practicados los tramites anteriores y de no haber encontrado una justificación y explicación clara o el soporte respectivo por parte del Asociado sobre la operación inusual, se procederá a calificar la transacción como Sospechosa</p> |
| Paso 4 | Paso 5 | |

| Paso 1 Proceso de Análisis | Paso 2 Discusión | Paso 3 Decisión |
|---|--|--------------------|
| Reporte ROS | Registrar en archivo las operaciones calificadas como Sospechosas | |
| <p>Calificada la operación como sospechosa, se deberá hacer el reporte en el menor tiempo posible, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) aplicando las instrucciones del ANEXO TECNICO 1 Reporte de Operaciones Sospechosas</p> <p>Cuando se realice el reporte, debe archivar el certificado respectivo emitido por la UIAF como constancia del envío.</p> | <p>Las operaciones detectadas como Sospechosas, junto con las razones por la cual se fue considerada la operación como sospechosa deben ser almacenadas, con el fin de efectuar su consulta cuando sea necesario.</p> <p>En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre razones para reportar la operación como ROS, debe dejar constancia de tal situación en el mismo archivo, conservando igualmente los soportes del análisis en el área respectiva.</p> | |

9.6.1. Criterios para considerar una Operación como Sospechosa

En **FEDEWSP** se tiene en cuenta los siguientes criterios, para considerar una operación como sospechosa objeto de reporte:

- Un asociado que se niegue a justificar o suministrar soportes o explicaciones sobre los movimientos realizados en **FEDEWSP**, cuando los mismos han sido calificados como operación inusual, por ejemplo: un asociado que realiza movimientos que no son proporcionales a sus ingresos o salario.
- Asociados y otras partes tratadas en este SARLAFT, que se encuentre incluido en la Lista ONU y Lista Clinton. Si la persona se encuentra en otra lista o es relacionada o vinculada con actividades delictivas, se debe analizar la situación para determinar con base el buen criterio, si debe ser reportada como *Operación Sospechosa*.
- Aquellas transacciones y operaciones del asociado que no obstante de mantenerse dentro de los parámetros normales de su perfil escapan de lo simplemente inusual y a las cuales **FEDEWSP** no le ha encontrado una justificación satisfactoria.
- Cualquier otra situación que no tenga un soporte o explicación lógica.

9.6.2. Características y condiciones del Reporte de Operación Sospechosa

Para efectos del ROS, no se requiere que **FEDEWSP**, tenga certeza de que se trata de una actividad ilícita, así como tampoco deben identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas, sólo se requiere que se considere que la operación es sospechosa. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.



La operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata a la UIAF, entendiéndose *inmediato*, el lapso que transcurre entre el momento en que el Oficial de Cumplimiento advierte la operación y aquel en el que se toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, plazo que en ningún caso puede exceder de quince (15) días calendario.

Los reportes de operaciones sospechosas deben realizarse a través del **Sistema de Reporte en Línea SIREL**, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el *Manual de Usuario SIREL*.

Regla Final

En el caso que el Oficial de cumplimiento considere no está en presencia de una “operación sospechosa”, sino frente a la ocurrencia de un delito, deberá proceder a colocar la denuncia penal correspondiente, en cumplimiento del artículo 441 del Código Penal.

Por último y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 105 del EOSF modificado por el artículo 2 de la *Ley 1121 de 2006*, especialmente lo señalado en el inciso 3, es deber de FEDEWSP, sus trabajadores y del Oficial de Cumplimiento, **GUARDAR ABSOLUTA RESERVA** de las personas sobre las cuales se hayan detectado y reportado operaciones sospechosas.

9.7. Otros Instrumentos para la adecuada Administración del Riesgo

9.7.1. Conocimiento del mercado

El conocimiento del mercado le permite al Fondo de Empleados determinar hacia donde debe enfocar su mercadeo, le facilita la adopción de medidas necesarias y oportunas para concentrar esfuerzos en determinar las necesidades y gustos de los asociados, así como la identificación y características de sus transacciones, de tal forma que se pueda estar alerta a los cambios o modificaciones en sus perfiles y de esta manera adoptar o sincronizar otros controles mitigadores de riesgos.

Para el caso de nuestra Entidad, el mercado objetivo está compuesto por **personas naturales** que pertenecen a los grupos de interés, conforme a lo definido el **Artículo 13°** de los estatutos de **FEDEWSP**.

Como parte de los procedimientos que permitan conservar el adecuado conocimiento del mercado, es deber, del área encargada de atención de los asociados, estar atenta y observar las variaciones de mercado que existan en su área de responsabilidad e informar al Oficial de cumplimiento, atendiendo a los parámetros que a continuación se relacionan:

- Las Variaciones importantes en el comportamiento del mercado objetivo, por ejemplo, el ingreso o salida de trabajadores de las patronales;
- Cualquier otra variación que deba ser tomada en cuenta por **FEDEWSP** para mantener una imagen real del mercado.

Es importante tener en cuenta que el mercado puede variar en las siguientes ocasiones:

- Las variaciones en las tasas de captación y colocación por parte de **FEDEWSP**.

- La apertura o cierre de alguna entidad que desarrolle actividades similares a las autorizadas al Fondo de Empleados, sean estas autorizadas por el organismo correspondiente o cuando se ejerce de manera ilegal.

Dentro del conocimiento del mercado es importante advertir posibles tipologías en los cuales los asociados requieren recursos de **FEDEWSP** y estos son usados para realizar inversiones en:

- Empresas que desarrollan actividades ilegales de captación de recursos del público como sistemas piramidales, multinivel y otros similares.
- Realizar inversiones en *criptomonedas*³ a través de plataformas digitales que permiten inversiones en monedas virtuales, las cuales, al no estar reguladas en Colombia, pueden terminar en estafas para los asociados, o sirviendo como canal o medio de pago para otros delitos.
- Utilizar los recursos desembolsados para realizar préstamos a otras personas bajo la modalidad *gota a gota* o *paga diarios*.

9.7.2. Segmentación de los Factores de Riesgo

La Segmentación de los Factores de Riesgo es el proceso mediante el cual se establecen los rango en los cuales se inscriben cada uno de los asociados y los demás factores de riesgo, esto es, *los productos, canales y jurisdicciones*, de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de las transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar, conforme a los requerimientos normativos y a la información de los asociados recolectada por **FEDEWSP** en los procesos de vinculación y los procesos transacciones derivados de los servicios de ahorro y crédito en **FEDEWSP**.

VARIABLES O CRITERIOS DE SEGMENTACIÓN

Conforme a lo establecido en el *subnumeral 2.2.2.4.2 del Capítulo XVII del Título V de la CBJ*, la segmentación de los factores debe integrar como mínimo los siguientes criterios para los factores de riesgo, sin embargo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte final de subnumeral indicado, FEDEWSP puede construir la segmentación con la información que tengan disponible.

| Variables de los asociados | |
|--|--|
| Actividad económica | Clasificación y agrupamiento de los códigos CIU de los asociados, según su actividad económica o profesión declarada, y la que generan sus ingresos en la empresa empleadora. |
| Volumen y Frecuencia de las Transacciones | Monto y Frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso de un año, basados en información histórica del Fondo de Empleados, sin tener en cuenta los pagos recibidos de la patronal por descuentos de nómina. |
| Monto de Ingresos, Egresos y Patrimonio | Corresponden a los rubros de Información Financiera declarados por los asociados a FEDEWSP en los procesos de vinculación o actualización de datos |

³ Son monedas virtuales que sirve para intercambiar bienes y servicios a través de un sistema de transacciones electrónicas sin la necesidad de un intermediario, algunas de las más transadas son el *bitcoin*, *Ethereum*, etc.

Variables de Productos y/o Servicios

| | |
|---|--|
| Naturaleza | Se deben agrupar cada una de las líneas del Activo, Pasivo y los servicios ofrecidos a los asociados de FEDEWSP |
| Características | Agrupamiento de los productos por criterios o atributos como: su movilidad, anonimato, complejidad, facilidad de transferencia, rapidez y cobertura. |
| Nicho de Mercado o destinatarios | Definir el tipo de asociado al cual se dirige el producto del activo o del pasivo, se clasifican por cargo o nivel de ingresos en la patronal. |

Canales

| | |
|------------------------|--|
| Naturaleza | Clasificar si los canales transaccionales o de interacción con los asociados son directos o indirectos |
| Características | Agrupar teniendo en cuenta si el canal es presencial o no presencial. |

Jurisdicciones

| | |
|--|---|
| Ubicación | En esta variable se evalúan la ubicación de las operaciones del Fondo de Empleados y las jurisdicciones donde se encuentra las empresas patronales y los asociados. |
| Características | Condiciones de las jurisdicciones que puedan afectar la gestión del riesgo, conforme a lo definido para identificar jurisdicciones como de mayor sensibilidad al riesgo. |
| Naturaleza de las transacciones | Se tiene en cuenta el tipo de operaciones realizadas por los asociados del Fondo con el propósito de establecer comportamientos transaccionales típicos y usuales basados en la ubicación del asociado. |

Dentro del conocimiento que se debe generar, se deben tener en cuenta los siguientes temas:

- Agrupación de los datos
- Patrones de normalidad
- Relación entre variables
- Vínculos entre elementos
- Características de transaccionalidad por segmento de factor de riesgo

En la medida que **FEDEWSP** logre una maduración sistemática del SARLAFT se irán incorporando desarrollos tecnológicos y técnicas avanzadas de minería de datos que permitan obtener la segmentación en los términos requeridos.

9.7.3. Monitoreo de operaciones o movimientos de los asociados

9.7.3.1. Consolidación de Movimientos del Asociado

Este instrumento de control consiste en la integración de operaciones, que durante un mes calendario realiza un asociado, abarcando todos los productos y servicios, movimientos de ingreso o salida de recursos entre otros, para determinar si los mismos son consistentes o proporcionales con el valor de sus salario o ingresos mensuales.

Para estos efectos, las labores de consolidación se realizarán con la utilización de las herramientas y opciones de monitoreo registradas en el *software I-Core* o a través de Hojas Electrónicas y tablas dinámicas los cuales permiten agrupar electrónicamente las operaciones que realizan los asociados, de manera que pueden conocerse tales movimientos discriminados entre operaciones de ingreso y salida de recursos, en cada una de las líneas de ahorro y crédito, según sea el caso.

El resultado de estos análisis debe quedar documentado por parte del Oficial de Cumplimiento como evidencia de la ejecución de este instrumento.

9.7.3.2. Seguimiento y Análisis de Operaciones

El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento y monitoreo a las operaciones que ejecutan los asociados a través de los demás factores de riesgo; para esto, realizará seguimiento conforme a los siguientes lineamientos:

| | Asociados | Productos | Canales | Jurisdicciones | Periodicidad |
|--|-----------|-----------|---------|----------------|--------------|
| 1) Comparación del nivel de ingresos del asociado frente a los depósitos y pagos del mes. | ✓ | | | | Mensual |
| 2) Depósitos, pagos y desembolsos realizados con asociados identificados como PEPs. | ✓ | ✓ | | ✓ | Quincenal |
| 3) Seguimiento a asociados incluidos en las operaciones determinadas como inusuales. | ✓ | | | | Quincenal |
| 4) Seguimiento a transacciones de asociados que hayan presentado antecedentes o hayan estado incluidos en alguna lista de riesgo o aparecen relacionados en requerimientos de autoridades. | ✓ | ✓ | | | Quincenal |
| 5) Transacciones, depósitos o pagos individuales o múltiples iguales o superiores a \$2.000.000. | ✓ | ✓ | | | Mensual |



| | Asociados | Productos | Canales | Jurisdicciones | Periodicidad |
|--|-----------|-----------|---------|----------------|--------------|
| 6) Asociados que pre-cancelaron obligaciones durante el periodo. | ✓ | ✓ | | | Mensual |
| 7) Seguimiento a pagos o depósitos realizados en efectivo por valores iguales o superiores a \$2.000.000. | | | ✓ | ✓ | Mensual |
| 8) Determinación de asociados que reciben pagos desde jurisdicciones diferentes a su lugar de trabajo o residencia | ✓ | | | ✓ | Mensual |

En la medida que **FEDEWSP** evolucione en el proceso de administración de riesgo, se realizarán otros monitoreos que permitan determinar desviaciones en el comportamiento de los factores de riesgos que resulten inusuales a su perfil de riesgo.

El Oficial de Cumplimiento, dejará constancia de esta actividad en los papeles de trabajo, incluyendo las novedades u operaciones inusuales detectadas a través de la aplicación de este instrumento.

10. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

FEDEWSP cuenta con un *sistema de información* denominado SOFSOL que permite, entre otras finalidades registrar, soportar, y documentar todas las operaciones de **FEDEWSP** que sean base del control de LA/FT, así como para el registro de información de todos los terceros que interactúan con la Entidad, garantizando seguimiento y control a todas las transacciones y operaciones que se realicen desde cualquier proceso origen; la información por tercero puede ser consultada en rangos de tiempo lo que facilita identificar tendencias y desviaciones.

FEDEWSP cuenta con las siguientes herramientas (software, hardware, datos y comunicaciones) que apoyan la labor del Oficial de Cumplimiento:

- Aplicación o software Operativo para el registro y adquisición de conocimiento y captura de información de los asociados y las demás Partes Interesadas determinadas en este SARLAFT.

Estas herramientas interactúan con los sistemas y/o aplicaciones existentes en **FEDEWSP**, principalmente con las bases de datos que contienen la información de conocimiento de las fuentes de riesgo y el módulo transaccional.

De otro lado, en la medida que vaya madurando este SARLAFT, **FEDEWSP** implementará los desarrollos necesarios que le permitan realizar los seguimientos y monitoreos para la detección temprana de conductas inusuales en los asociados y las demás Partes Interesadas determinadas.

11. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

A continuación, se indican las reglas para la realización de los reportes internos y externos como parte del funcionamiento de los procedimientos del SARLAFT, así como el cumplimiento de los deberes legales que tiene **FEDEWSP** de colaborar con la Administración de justicia.

11.1. Reportes Internos

a) Reporte interno de operaciones inusuales

Si se presenta alguna operación o situación inusual, de conformidad con las características y procedimientos descritos previamente en este Manual, la persona que la haya detectado deberá elaborar un reporte *ROIS* sobre dicha operación y remitirlo de forma inmediata o en un término prudencial, al Oficial de Cumplimiento, para que sea realizado el respectivo análisis tendiente a establecer si se trata de operación sospechosa.

b) Reporte interno de operaciones sospechosas

No obstante, que el Oficial de Cumplimiento es a quien corresponde determinar o calificar cuando una situación, operación o negocio deben ser calificadas de sospechosas, cualquier trabajador de **FEDEWSP** que en desarrollo de sus funciones detecte una operación que a su criterio debe ser elevada a la categoría de operación sospechosa por no estar razonablemente justificada, se encuentra en la obligación de ponerla en conocimiento del Oficial de Cumplimiento una vez haya sido detectada.

El Oficial de Cumplimiento, previo estudio de lo razonable del análisis y las características de las operaciones, procede a establecer si la situación u operación bajo análisis debe ser o no reportada como sospechosa de conformidad con las características y procedimientos descritos en este Manual.

11.2. Reportes externos a la UIAF

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, generar y remitir oportunamente a la UIAF, los siguientes reportes, de conformidad con lo consagrado en la *Circular Externa 14 de 2018* emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y sus respectivos anexos.

| | Nombre del Reporte | Periodo | Plazo |
|----|---|---------------------------------|---|
| R1 | Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS Positivo) | Cuando se determine o califique | Inmediato |
| R2 | Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo) | Trimestral | 10 primeros días del mes siguiente al corte |
| R3 | Reporte de Transacciones en Efectivo | | |
| R4 | Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo | | |
| R5 | Reporte de asociados exonerados de transacciones en efectivo | | |

| | Nombre del Reporte | Periodo | Plazo |
|----|--|---------|-------|
| R6 | Reporte de Ausencia de asociados exonerados de transacciones en efectivo | | |

11.3. Reportes sobre Sanciones Financieras Dirigidas

Se realizarán en el momento en que sean detectados o determinados activos, recursos o bienes de propiedad de personas designadas en las Listas ONU, conforme a lo señalado en el literal a) del *subnumeral 9.2* de este Manual SARLAFT.

Descripción y Características de los Reportes Externos

a) Reporte de Operaciones Sospechosas

Calificada la operación como sospechosa por el Oficial de Cumplimiento, éste procede su reporte en el menor tiempo posible y directo a la UIAF, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el *Anexo Técnico 1 sobre operaciones sospechosas*.

b) Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo)

Corresponde al Reporte que FEDEWSP realiza cuando en el respectivo mes no se determina la existencia de operaciones sospechosas.

c) Reporte de Transacciones en Efectivo

Para efectos de realizar los reportes de transacciones individuales y múltiples en efectivo, se deberá entender que una *Transacción en Efectivo* corresponde a las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de las actividades de FEDEWSP involucre la entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes y monedas de denominación nacional o extranjera. Este reporte comprende:

Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo: En este se incluyen las transacciones en efectivo que individualmente sean iguales o superiores a **Dos Millones de Pesos Mcte (\$ 2.000.000)** o su equivalente en moneda extranjera, registradas durante en el trimestre inmediatamente anterior.

Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo: Corresponde a las transacciones en efectivo realizadas por una misma persona natural o jurídica o en favor de una misma persona natural o jurídica, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de **Veinte Millones de Pesos Mcte (\$20.000.000)** o su equivalente en moneda extranjera, registradas durante el trimestre inmediatamente anterior.

d) Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo

Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones en efectivo individuales o múltiples, se deberá realizar el reporte negativo a través del *Sistema de Reporte en Línea*.

e) Reporte de Asociados Exonerados de Transacciones en Efectivo

Corresponde al reporte que envía FEDEWSP en el caso que durante el trimestre se hayan exonerado asociados del reporte de transacciones en efectivo.

En igual sentido, si durante el trimestre **FEDEWSP** no exoneró a ninguno de sus asociados del reporte de Transacciones en efectivo, debe proceder a emitir un reporte de *Ausencia de Transacciones en Efectivo* con destino a la UIAF y a través del mismo SIREL.

12. CAPACITACIÓN

En **FEDEWSP** se desarrollará un programa de formación y entrenamiento en materia de prevención y control del LA/FT para todos los empleados y trabajadores contratistas.

La capacitación será dirigida al personal en proceso de inducción y actualización, orientadas a los roles y funciones que cada uno debe cumplir frente a la administración, prevención y control de los riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En el proceso de formación también se deberá incluir a los miembros del máximo órgano de dirección de **FEDEWSP**, con el propósito que sus actuaciones y decisiones garanticen al máximo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el SARLAFT.

a) Responsable

Las capacitaciones serán dictadas por el Oficial de Cumplimiento; aunque es responsabilidad de la administración proveer los recursos necesarios y la logística adecuada para que se desarrolle adecuadamente este proceso.

b) Medios para realizar las capacitaciones

El proceso de formación se impartirá principalmente a través de conferencias, reuniones, conversatorios, cartillas, intranet etc. Para ello se utilizarán las ayudas didácticas que se consideren adecuadas.

c) Periodicidad de las capacitaciones

Los programas de capacitación serán difundidos a los nuevos empleados a través de los procesos de inducción y **mínimo anualmente** en los programas de actualización a todos los empleados, en cuyo caso se orientan a las operaciones específicas de cada dependencia.

No obstante, a lo anterior, el Oficial de Cumplimiento podrá desarrollar programas de formación cuando lo considere necesario de acuerdo con los resultados de sus verificaciones.

FEDEWSP también puede contratar capacitaciones externas con personal especializado.

d) Constancia de Capacitaciones

El Oficial de Cumplimiento deja constancia de cada capacitación, relacionando, la fecha, hora, lugar, temas tratados y personas asistentes a la capacitación, donde estos últimos registraran su firma y cedula.

e) Contenido del programa de formación



El proceso de adiestramiento en materia de SARLAFT deberá cubrir además la legislación, métodos, organismos y estándares internacionales, así como los documentos publicados por la UIAF, entidades similares y los organismos de supervisión para la prevención y control del lavado de activos y la represión del financiamiento del terrorismo, así como las modificaciones o cambios al SARLAFT.

Dentro del contenido de las capacitaciones se analizarán casos reales de lavado de activos y terrorismo sucedidos a nivel local e internacional, por cuanto estos son una buena herramienta de exposición y concientización del impacto negativo que genera la materialización de este delito.

13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT

El Oficial de Cumplimiento de **FEDEWSP** conforme a lo establecido en el *subnumeral 2.2.4.3.2.1 ordinal 5 de la Circular Externa 14 de 2018*, es el responsable velar por adecuado archivo de los soportes documentales y demás información resultante de la ejecución activa del SARLAFT.

La documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT se ajustarán a las prescripciones normativas contenidas en la *Ley Estatutaria 1581 de 2012*⁴, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

La documentación relacionada con el SARLAFT de **FEDEWSP**, deberá comprender como mínimo:

- a. Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del SARLAFT.
- b. Los informes presentados a la Junta Directiva por parte del Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal.
- c. Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información y sus respuestas.
- d. Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- e. Los soportes de los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos del SARLAFT.
- f. Los planes y programas de capacitación desarrollados.
- g. Los certificados de los reportes internos y externos del SARLAFT.
- h. Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma la ejecución del SARLAFT.

13.1. Lineamientos sobre el almacenamiento de la documentación

De acuerdo con lo establecido en el *subnumeral 2.2.4.2 ordinal 6 del Capítulo XVII del Título V de la CBJ*, el Representante Legal de **FEDEWSP** dispondrá de los métodos de conservación de la información y documentación autorizados por las leyes vigentes, siguiendo para el efecto los procedimientos establecidos en las disposiciones respectivas, incluyendo microfilmación y conservación por medios electrónicos. Estos últimos, en tanto asuman la condición de mensaje de datos, tienen plenos efectos jurídicos a la luz de la Ley 527 de 1999.

⁴ La Ley de Protección de Datos Personales – Ley 1581 de 2012 – es una ley Estatutaria que, junto con la Ley de Habeas Data – Ley 1266 de 2008 – que regula la información de tipo crediticio, financiero y comercial que es tratada por las centrales de riesgos, sus fuentes y usuarios, busca la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a proteger y administrar libremente su información personal que es almacenada en bases de datos o archivos

Para esto, podrá designar responsables con los cuales se debe coordinar y garantizar los principios de seguridad, integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

FEDEWSP garantizará que la documentación y registros cumplan y sean tratados conforme establece los principios rectores enunciados en la Ley 1581 de 2012.

13.2. Conservación y archivo de la documentación

El archivo y custodia del Manual del SARLAFT y de los pronunciamientos de la Junta Directiva sobre el SARLAFT, los informes trimestrales sobre el funcionamiento del SARLAFT y los pronunciamientos de la Revisoría Fiscal, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

También es responsable del archivo de los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT, relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas (ROS), la cual archivará de manera centralizada y organizados secuencial y cronológicamente.

Ninguna persona diferente al Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a las operaciones y la información de las personas o individuos que hayan sido determinadas como inusuales y reportadas como sospechosas a la UIAF.

En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre precedente hacer un reporte de operación sospechosa, archivará toda la documentación aclaratoria del reporte, junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

13.3. Archivo de la documentación soporte de la decisión de reporte a la UIAF

El Oficial de Cumplimiento conservará las copias de los documentos relacionados con los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), con el propósito que los registros de las operaciones celebradas permitan la reconstrucción de las mismas y pueda prestarse oportuna y adecuadamente colaboración con las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.

Deberá archivar toda la documentación soporte del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS positivo), junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las cuales se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

Los documentos originales que soporten el reporte de operación sospechosa serán conservados con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a la UIAF o a la Fiscalía General de la Nación, cuando estas autoridades lo soliciten.

13.4. Archivo de la documentación e información de los asociados

La documentación soporte, así como, los *Formularios de Afiliación*, serán almacenados y custodiados por el área o las personas que dispongan los reglamentos internos de cada proceso y conforme a las herramientas que **FEDEWSP** dispone para tal propósito; garantizando la seguridad necesaria y el acceso restringido, procurando ante todo su conservación en el tiempo y garantizando solo su acceso al Representante Legal, los Órganos de Control y el Oficial de Cumplimiento.

13.5. Archivo de la documentación relacionada con otros factores de riesgo y las otras Partes Interesadas

La documentación relacionada con las demás *Partes de Interés* con las cuales se desarrollan actividades propias del objeto social de **FEDEWSP**, deberá ser conservada y archivada con las debidas seguridades y restricciones de acceso y teniendo en cuenta lo que establecen los reglamentos internos para cada proceso.

13.6. Tiempo de conservación de la documentación

La documentación relacionada con el SARLAFT, se conservará por un término de diez (10) años contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante, conforme a lo señalado en el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 (Ley anti trámites) y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999. Al cabo de este periodo, pueden ser destruidos, siempre que se cumpla las siguientes disposiciones:

- a. Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- b. Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

14. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES

Los requerimientos de información en materia de prevención y control del LA/FT que sean realizados por parte de las autoridades competentes deben ser atendidos por el Oficial de Cumplimiento de **FEDEWSP**.


Es de máxima importancia atender oportunamente y con la mayor eficacia, las solicitudes, requerimientos o peticiones que realicen las autoridades competentes.

Son competentes para requerir información, la Superintendencia, la UIAF, las autoridades judiciales (jueces, fiscales, policía judicial, Interpol), sólo con fines probatorios dentro de procesos adelantados ante sus despachos en lo que corresponde a sus funciones y los órganos con funciones de policía judicial.

Los oficios y requerimientos que se reciban en **FEDEWSP**, en los cuales se solicite información por parte de las autoridades competentes relacionadas con los asociados o cualquier otra *parte de interés*, deben ser remitidos al Oficial de Cumplimiento quien se encargará de atenderlos en coordinación del área jurídica, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Consultar el número de identificación en el software o aplicativo, según el caso.
- b) Si el número consultado aparece con registro en la base de datos, se debe documentar de acuerdo con la solicitud del organismo que está requiriendo la información.
- c) Si no aparece en la base de datos, dejar el correspondiente soporte.
- d) Redactar la respuesta y enviar dentro de la oportunidad establecida en el oficio. El área jurídica de **FEDEWSP**, velará por su radicación y adecuada conservación de la respuesta.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del estado se cumplirán con los siguientes controles:

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | Manual SARLAFT Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo | Versión 3.0 |
| | | Página 61 de 64 |

- Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente.
- Carta de presentación de la autoridad cuando aplica.
- Confirmación telefónica con la autoridad competente, de ser necesario.
- Presentación del oficio de requerimiento.

Cuando la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de los respectivos documentos será suscrita por el Representante Legal de **FEDEWSP**.

15. PROCEDIMIENTOS PARA LA SANCIÓN DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT

El incumplimiento de los postulados y procedimientos establecidos en el presente manual, por parte de los trabajadores de **FEDEWSP**, dará lugar a las sanciones internas establecidas (Reglamento Interno de Trabajo, las cláusulas de los contratos labores y los postulados del Código de Ética), y a las sanciones penales y administrativas que de ese incumplimiento se puedan derivar, ya sean de carácter institucional y/o personal según sea el caso.

La inobservancia de alguna de las obligaciones o la violación de alguna de las prohibiciones señaladas en el manual, a juicio de **FEDEWSP**, dará lugar a la aplicación de una o algunas de las siguientes medidas:

- ▶ Amonestación
- ▶ Llamada de atención.
- ▶ Suspensión disciplinaria
- ▶ Terminación del contrato de trabajo con justa causa

Cuando algún empleado de **FEDEWSP** incurra en el incumplimiento o la violación de alguna de las prohibiciones establecidas en este Manual y en el Código de ética, se adelantarán los procedimientos establecidos en el reglamento interno de trabajo, para la imposición de las sanciones a que haya lugar o para dar por terminado el contrato de trabajo, si es el caso.


16. DEBER DE DENUNCIA

Conforme con lo consagrado en el artículo 27 del Código de Procedimiento Penal el cual establece que “Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento...” Todo empleado o trabajador contratista de **FEDEWSP**, tiene el deber de denunciar cualquier actividad o conducta que por sus características pueda servir como medio para la ejecución o promoción de alguna actividad delictiva.

17. PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SARLAFT

Comunicación

El Oficial de Cumplimiento de **FEDEWSP** desarrolla un Plan de Comunicación del SARLAFT, para que el personal del Fondo de Empleados comprenda su rol y sus responsabilidades frente a la administración del riesgo.

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | Manual SARLAFT Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo | Versión 3.0 |
| | | Página 62 de 64 |

Divulgación del Manual

La divulgación del Manual SARLAFT en **FEDEWSP** (cuando la estructura así lo permita) le corresponde al Oficial de Cumplimiento de **FEDEWSP**.

Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento velará porque se divulgue el contenido del Manual de manera proporcional a las funciones y roles de cada empleado y de acuerdo con lo especificado para los empleados nuevos y velar por su socialización dentro de los procesos de formación.

18. ACTUALIZACION DEL MANUAL

El Manual SARLAFT deberá revisarse periódicamente con el propósito de mantenerlo actualizado y vigente a los nuevos servicios y productos, acorde con la evolución de las actividades de **FEDEWSP**, las tendencias de la norma, los cambios en el mercado, y lógicamente debe ser aprobado por la Junta Directiva.

19. GUÍA Y RETROALIMENTACIÓN SOBRE EL SARLAFT

Para los procesos de gestión del riesgo de LA/FT, comprensión de metodologías y asuntos regulatorios, el Fondo de Empleados se apoyará y comunicará con la Superintendencia de la Economía Solidaria, quien con fundamento en tratados internacionales ratificados, resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculantes, estándares del GAFI, leyes, decretos y actos administrativos en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en desarrollo de los procesos de supervisión basado en riesgo, ofrecerá retroalimentación de manera periódica, física y/o virtual, a las organizaciones solidarias vigiladas con el fin de ayudarlos en la aplicación de las medidas ALA/CFT.

Adicionalmente, **FEDEWSP** podrá apoyar la gestión y comprensión del SARLAFT, en las guías y/o manuales de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, guías de buenas prácticas y tipologías del GAFI y GAFILAT, cursos virtuales y cualquier otra directiva o fuente de información emitida por autoridades competentes en la materia.

20. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación de este SARLAFT debe ser aprobada previamente por la Junta Directiva de **FEDEWSP**.

Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual SARLAFT, es el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de **FEDEWSP**.

Este manual es una herramienta de trabajo por lo tanto toda actualización deberá efectuarse con prontitud y cuidado.

Finalmente, el incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos de este SARLAFT, es decir, disminuir y minimizar el riesgo

que **FEDEWSP** sea utilizada para actividades delictivas asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo.